

**El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.  
DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**PUNTO 6º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con el asunto del epígrafe antes transcrito.

La Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Fuente, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

*“La Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental, Feafes Andalucía, es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en el año 1992.*

*Feafes Andalucía, con representación en todas las provincias andaluzas, tiene como objetivo favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, defender sus derechos y representar al movimiento asociativo creado en torno a la salud mental.*

*El 10 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental, en torno a esta fecha, a través de distintas actividades, se trasladan al conjunto de la sociedad las reivindicaciones de la entidad.*

*Este año la campaña de sensibilización y visibilización ‘Salud mental, una prioridad global’, se centra en la defensa de un acceso universal e igualitario de los servicios de cuidados y prevención de la salud mental. Se trata de una reivindicación que la federación y el movimiento asociativo lleva años haciendo y que ahora, tras la crisis del Covid-19 se hace más necesaria y urgente que nunca.*

*Desde el Ayuntamiento de Huelva, en nombre de la ciudad manifestamos:*

*Primero. Agradecemos la gran labor que desempeña en nuestra provincia y especialmente en la capital Feafes Andalucía, a través de su delegación provincial Feafes-Huelva.*

*Segundo. Mostramos nuestro reconocimiento y apoyo hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias, especialmente a las más vulnerables, que hacen frente a los desafíos que presenta la enfermedad y que, además, se ve agravada por la actual crisis.*

*Tercero. Apoyamos las reivindicaciones del movimiento asociativo en torno a la salud mental, afectados y familiares que este año bajo el lema ‘Salud mental, una prioridad global’ son las siguientes:*

- *Que el sistema social y sanitario realice una apuesta clara por dar un paso más en la calidad y humanidad de la atención a las personas con problemas de salud mental y sus familias.*
- *Seguir trabajando para mejorar el apoyo a los familiares de personas con problemas de salud mental, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a través de recursos específicos a los problemas de salud mental más complejos, como son la patología dual, la mental y adicciones y los trastornos de la personalidad.*
- *Trabajar con un enfoque comunitario e integral, en un modelo basado en la convención de la ONU sobre protección de personas con discapacidad, fundamentado en el respeto, en la prestación de apoyos y en la dignidad de las personas y su imagen y honor.*
- *Compromiso firme y apuesta clara de crear, impulsar y mantener los equipos de tratamiento asertivo comunitario de las unidades de salud mental de Andalucía.*
- *Crear un sistema de apoyo para que las personas con problemas de salud mental tengan acceso al empleo y para que se cumplan las cuotas de reserva de empleo para personas con discapacidad tanto en el sector público, como en el privado.*

*Cuarto. Nos comprometemos a seguir impulsando acciones, proyectos y estrategias que mejoren la atención de la salud mental”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo de la conmemoración el 10 de octubre del Día Mundial de la Salud Mental anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 7º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE ALMONASTER LA REAL.**

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco José Balufo Ávila, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

---

*“El pasado 27 de agosto se declaraba en el municipio de Almonaster la Real un incendio forestal que ha afectado a decenas de miles de hectáreas de vegetación de las comarcas onubenses de la Sierra, la Cuenca Minera y el Andévalo.*

*Este virulento y desgraciado siniestro ha arrasado un importante número de hectáreas de indudable interés ecológico y puso en riesgo la vida de numerosas personas y los bienes y actividades económicas de las gentes que tienen en el monte y el campo su modo de subsistencia.*

*Durante las tareas de extinción del fuego, miles de vecinos se vieron obligados a desalojar sus hogares como consecuencia del peligro que acarreaba para su integridad física la cercanía de las llamas, sumando a la devastación ecológica el drama y la angustia personales por las duras situaciones vividas.*

*A lo largo de varias jornadas, un amplio dispositivo conformado por personal especializado y recursos materiales, coordinado por Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, Plan INFOCA, y en el que también participaron la Unidad Militar de Emergencias, el Consorcio Provincial de Bomberos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, servicios de emergencia o agrupaciones locales de Protección Civil, dio lo mejor de sí, demostrando su cualificación y profesionalidad en circunstancias muy adversas, para hacer frente al siniestro y minimizar su afección.*

*Si las administraciones públicas tienen el deber y la obligación de colaborar con lealtad en circunstancias normales, la excepcionalidad representada por el incendio de Almonaster la Real constituyó un buen exponente de desprejuiciada cooperación institucional, alejada de cuitas partidarias, y guiada en exclusiva por el principio rector de velar por el interés general y el bienestar de la ciudadanía.*

*Atendiendo a la gravedad de la situación generada, desde el primer momento el Ayuntamiento de Huelva se puso a disposición de los municipios afectados por el fuego para contribuir a paliar, en la medida de sus posibilidades, los efectos negativos del incendio.*

*De este modo, ya durante la segunda jornada de extinción del incendio se desplazaron hasta la zona efectivos del Servicio Municipal de Bomberos de la capital con un camión nodriza, un vehículo autobomba y un vehículo ligero. Así mismo, a través del Centro Municipal de Acogida y Atención Animal, ubicado en La Ribera, se puso en marcha un dispositivo para albergar a los animales domésticos que de forma preventiva tuvieron que ser evacuados de las zonas afectadas.*

*En razón de su condición de capital de la provincia de Huelva, y haciendo gala de la tradicional solidaridad de los vecinos y vecinas de la ciudad, elevamos a este Pleno el siguiente*

## ACUERDO

1.- *Mostrar a todos los municipios afectados por el incendio forestal declarado en Almonaster la Real la solidaridad y el apoyo de nuestra ciudad y la total predisposición del Ayuntamiento de Huelva a colaborar en la finalidad de recuperar para el disfrute de toda la provincia la zona dañada.*

2.- *Reconocer el encomiable esfuerzo y la excelente labor realizada por todo el dispositivo a tal efecto allí desplazado, para la definitiva extinción del incendio, así como para garantizar la seguridad y asistencia a toda la población de la zona. Y muy especialmente a los bomberos de Huelva, que se relacionan a continuación:*

- *AGUADO MUÑOZ, ISIDORO*
- *ALHAMAR AVELLANEDA, FERNANDO*
- *ALVAREZ BAYO, FRANCISCO JAVIER*
- *ARANDA ESPEJO, ANTONIO JOSE*
- *BANDERA TENOR, ANTONIO*
- *CASTILLA GARCIA, MANUEL*
- *FERNANDEZ PATRICIO, JESÚS*
- *GONZALEZ HERNANDEZ, ISMAEL*
- *LOPEZ BARBADILLA, JUAN CARLOS*
- *LOPEZ MARTIN, IVAN*
- *LUQUE FLORES, FLORENTINO*
- *MANZANO CARRETERO, SEGUNDO*
- *MARQUEZ ROMERO, MANUEL JESUS*
- *MORENO ORTA, JOSE*
- *MORGADO RAMIREZ, JUAN ANTONIO*
- *NAVARRO FRANCO, JOSE LORENZO*
- *NOGALES RODRIGUEZ, ANTONIO*
- *OLMOS REGUEIRA, JESUS SEBASTIAN*
- *PEREZ ZUNINO, ANTONIA MARIA*
- *RIQUELME ALFARO, JUAN MANUEL*
- *RODRIGUEZ MORENO, FRANCISCO MANUEL*
- *ROMERO MARGARITO, MANUEL*

- SALDAÑA TORRES, ROBERTO
- SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
- SANDEZ LUIS, LUIS FELIPE
- SUAREZ PALMA, JOSE

*Ya que de manera voluntaria y desinteresada, solicitaron su incorporación a tal dispositivo.*

*3.- Asimismo, reconocer también el trabajo y la ayuda mostrada en el rescate y puesta en marcha del dispositivo sobre los animales afectados en el incendio a:*

- ASOCIACIÓN HADA “HUELVA AYUDA Y DEFENSA ANIMAL”
- ASOCIACION FELINA ALMA FELIDAE
- OPERARIOS DE LA EMPRESA ATHISA “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE S.A.”
- D<sup>a</sup> PILAR GARCÍA GARCÍA, JEFA DE SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

*4.- Solicitar a las Administraciones con competencias en la materia, fundamentalmente el Gobierno de España y la Junta de Andalucía, el estudio y la posterior implementación, de manera ágil y eficaz, de medidas de apoyo a los municipios afectados por el incendio para compensar las pérdidas registradas”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional de apoyo a los Municipios afectados por el incendio forestal de Almonaster la Real anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN RELACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ANDALUCÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.*

*Uno de los principios de esta norma, establecido en el artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y estableciendo entre sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.*

*Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 y regulado en el artículo 23 de esta Ley.*

*Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.*

*En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la comunidad autónoma.*

*Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la comunidad autónoma donde más personas la perciben; a 31 Julio de 2020 en Andalucía, 90.267 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio como programa individual de atención, y supone el 37% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 245.390 personas.*

*También es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, especialmente mujeres y en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio con empleo y calidad en la atención. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio a menudo se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.*

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.*

*Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante estos convenios, las corporaciones locales y Diputaciones Provinciales asumen la organización del programa y tienen potestad para gestionarlo de forma directa o indirecta.*

*A los efectos de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máxima del mismo queda fijado en 13 euros. Estableciendo la norma que el coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012.*

*Bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, los recortes debilitaron además la intensidad de la acción protectora disminuyendo el número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha supuesto una prestación devaluada respecto a la que fue diseñada en un inicio.*

*En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019.*

*En la actualidad; diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos.*

*Esto nos está generando un grave problema a los Ayuntamientos andaluces, la mayoría de los cuales no podemos asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía y el precio marcado en la licitación que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.*

*Esta realidad está ocasionando una gran casuística que está llevando a que empresas contratistas manifiesten su voluntad de no prorrogar los contratos, la suspensión de los procedimientos para proceder a la adjudicación de unas nuevas contrataciones, procedimientos de adjudicación anulados por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al estimar total o parcialmente los recursos interpuesto contra el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, recursos contencioso- administrativo ante el TSJA- , etc.*

*Sin embargo, la Junta de Andalucía no ha iniciado ningún tipo de debate o reflexión por parte de la administración andaluza para resolver esta situación que afecta no sólo a la seguridad jurídica de los contratos sino a la obligación de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.*

*En los últimos meses, tras la pandemia por COVID-19, se ha puesto de manifiesto la importancia de los cuidados y especialmente, la necesidad de mantener y consolidar el Sistema de dependencia y el Servicio de Ayuda a domicilio, hoy más que nunca, el cumplimiento de las medidas de prevención en riesgos laborales, son imprescindibles, por lo que debemos combatir la precariedad laboral y garantizar la seguridad de las personas usuarias y de las personas que las atienden.*

*Por todo ello, se debe garantizar un mayor control de este servicio por parte de la administración pública, dignificar las condiciones laborales de las plantillas, ya que las auxiliares de ayuda a domicilio desarrollan tareas que, en muchos casos, exceden de sus obligaciones laborales.*

*Además, hemos podido asistir a la falta de recursos en materia de prevención de riesgos laborales, como guantes e indumentaria reglamentaria, así como la inexistencia de protocolos de actuación, que les permitan desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad, sin que la Administración andaluza haya actuado para garantizar la seguridad de trabajadoras y personas usuarias, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a ayuntamientos y diputaciones a responder ante la falta de previsión del gobierno andaluz.*

*Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los ayuntamientos y diputaciones a través de la Federación andaluza de municipios y provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica. Es urgente alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:*

## **ACUERDOS**

*1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

- a. Garantizar la total y completa financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, fijando el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio, y ajustándolo a los preceptos de la Ley de Contrato del Sector Público (LCSP), garantizando el cumplimiento del Convenio colectivo, la ley de Prevención de Riesgos Laborales, los gastos generales y el beneficio industrial.*
- b. Impulsar la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la figura del concierto Social, regulado a través del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, estableciendo que las entidades licitadoras deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 105 .1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. Garantizar la mejora de las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, a través de un acuerdo con las*

*organizaciones sindicales, que incorpore condiciones de mejora en los pliegos de licitación, a través de un modelo tipo de carácter autonómico.*

- c. Realizar un estudio que permita evaluar la intensidad hora/mes para el servicio de Ayuda a Domicilio en cada uno de los grados de dependencia, a fin de garantizar que se utilizan todas las posibles horas disponibles en cada uno de ellos, en función de las condiciones individuales de las personas dependientes.*
- d. No limitar a diez horas al mes la ayuda a domicilio de las personas en Grado I, incrementándolas automáticamente hasta 20 horas, sin necesidad de solicitud para las personas ya atendidas.*
- e. Poner en marcha un grupo de trabajo, con la participación de las centrales sindicales y empresariales del sector de dependencia, y la Federación andaluza de Municipios y provincias, para la evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, analizando, entre otras cuestiones, la creación, estabilidad y calidad en el empleo, evaluar la profesionalidad y formación, las condiciones de seguridad y salud laboral y las actuaciones de inspección del servicio que consideren necesarias, en la gestión del Servicio.*
- f. Realizar un estudio sobre el impacto de género en el Servicio de Ayuda a Domicilio, donde se valoren los cuidados y la feminización de los mismos.*

*2.- Incluir en los convenios de colaboración, suscritos con la Junta de Andalucía, que el futuro aumento en el coste/hora revertirá, de forma directa, en la subida salarial de los trabajadores y trabajadoras del sector.*

*3.- Publicar mensualmente en la página web del Ayuntamiento las transferencias recibidas por el Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el número de personas usuarias, número de horas efectivamente prestadas, coste o costes/hora del servicio en que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas, importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias, y en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden, a fin de garantizar la transparencia del Sistema y de esta prestación.*

*4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”*

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, en el sentido de:

*“Añadir un Punto:*

*“El Ayuntamiento en Pleno, exige al Gobierno de la Junta de Andalucía a revocar de inmediato, la modificación exprés realizada en torno a la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y con ella al propio Sistema Público de Servicios Sociales en la comunidad autónoma andaluza y al Sistema de Dependencia y que supone vaciar de competencias a los Ayuntamientos en el sistema de dependencia*

*desde 2007, y no define quién actuará como puerta de entrada de la información y las solicitudes al Sistema de Andalucía, o quién y dónde se realizará la elaboración de los Programas Individuales de Atención (PIA) con el consiguiente perjuicio las personas dependientes y sus familias”.*

La enmienda transaccional anteriormente transcrita es aceptada por la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la modificación planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el servicio de ayuda a domicilio con la enmienda del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, y por tanto:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a. Garantizar la total y completa financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, fijando el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio, y ajustándolo a los preceptos de la Ley de Contrato del Sector Público (LCSP), garantizando el cumplimiento del Convenio colectivo, la ley de Prevención de Riesgos Laborales, los gastos generales y el beneficio industrial.
- b. Impulsar la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la figura del concierto Social, regulado a través del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, estableciendo que las entidades licitadoras deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 105 .1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. Garantizar la mejora de las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, a través de un acuerdo con las organizaciones sindicales, que incorpore condiciones de mejora en los pliegos de licitación, a través de un modelo tipo de carácter autonómico.
- c. Realizar un estudio que permita evaluar la intensidad hora/mes para el servicio de Ayuda a Domicilio en cada uno de los grados de dependencia, a fin de garantizar que se utilizan todas las posibles horas disponibles en cada uno de ellos, en función de las condiciones individuales de las personas dependientes.

- d. No limitar a diez horas al mes la ayuda a domicilio de las personas en Grado I, incrementándolas automáticamente hasta 20 horas, sin necesidad de solicitud para las personas ya atendidas.
- e. Poner en marcha un grupo de trabajo, con la participación de las centrales sindicales y empresariales del sector de dependencia, y la Federación andaluza de Municipios y provincias, para la evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, analizando, entre otras cuestiones, la creación, estabilidad y calidad en el empleo, evaluar la profesionalidad y formación, las condiciones de seguridad y salud laboral y las actuaciones de inspección del servicio que consideren necesarias, en la gestión del Servicio.
- f. Realizar un estudio sobre el impacto de género en el Servicio de Ayuda a Domicilio, donde se valoren los cuidados y la feminización de los mismos.

2.- Incluir en los convenios de colaboración, suscritos con la Junta de Andalucía, que el futuro aumento en el coste/hora revertirá, de forma directa, en la subida salarial de los trabajadores y trabajadoras del sector.

3.- Publicar mensualmente en la página web del Ayuntamiento las transferencias recibidas por el Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el número de personas usuarias, número de horas efectivamente prestadas, coste o costes/hora del servicio en que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas, importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias, y en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden, a fin de garantizar la transparencia del Sistema y de esta prestación.

4.- Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía a revocar de inmediato, la modificación exprés realizada en torno a la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y con ella al propio Sistema Público de Servicios Sociales en la comunidad autónoma andaluza y al Sistema de Dependencia y que supone vaciar de competencias a los Ayuntamientos en el sistema de dependencia desde 2007, y no define quién actuará como puerta de entrada de la información y las solicitudes al Sistema de Andalucía, o quién y dónde se realizará la elaboración de los Programas Individuales de Atención (PIA) con el consiguiente perjuicio las personas dependientes y sus familias”

5.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

## **PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS A LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“La educación constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.*

*El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo muy escaso o nulo, creando así una gran incertidumbre en toda la comunidad educativa de cara al nuevo curso escolar.*

*Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado en la medida de las posibilidades que imponía un confinamiento que nos llegó de improviso y nos cogió sin la suficiente preparación ni medios. Sin embargo, todos reaccionaron y se reinventaron de un día al siguiente para tratar de garantizar la continuidad del proceso educativo durante ese período.*

*Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y sigue estando desaparecida.*

*Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía. En este mismo sentido de apuesta por la presencialidad se han manifestado muchos profesionales y especialistas en materia educativa.*

*Sin embargo, la gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas incertidumbres y preocupación en todos los sectores de la comunidad educativa. En este sentido, la Consejería de Educación se ha desentendido en muchos casos de su competencia, se ha limitado a redactar documentos con instrucciones sin ningún tipo de capacidad de escucha o coordinación con los sectores implicados, directamente ha enviado esas instrucciones desligándose de sus responsabilidades y achacándoselas desconsideradamente a Equipos directivos y a Ayuntamientos, que en el caso de este recibió esas instrucciones a través de un email sin previo aviso. Y, lo que es peor, ha pretendido endosar esas responsabilidades sin ni siquiera dotarlas de ninguna manera.*

*Una de las muestras más palpables de la dejación de funciones de la Consejería, y de la atribución de las mismas a los Ayuntamientos, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos. El Gobierno andaluz parece olvidar cuáles son las competencias de cada administración, y que, en el caso de que éstas cambien, la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 6.1 que las “...competencias de municipios y provincias se determinarán por ley.” Esto último no ha ocurrido.*

*Por otro lado, también en la propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, “...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”. Algo que tampoco ha ocurrido.*

*Por último, para seguir sumando despropósitos a la gestión de la Junta de Andalucía, se ha obviado la consulta preceptiva al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, una vez superado el estado de alarma, teniendo en cuenta, además, los problemas de interpretación y de cumplimiento que los ayuntamientos están sufriendo respecto a la desinfección de los centros educativos.*

*Sin embargo y pese a todo, en el Ayuntamiento de Huelva sabiendo todo esto, pero anteponiendo por encima de todo la seguridad, la tranquilidad y la salud de los miembros de la comunidad educativa de Huelva y en un ejercicio de responsabilidad, no hemos dudado en ningún momento en que debíamos tratar de responder a las demandas que desde los diversos centros educativos de la ciudad y desde las principales entidades y asociaciones de la Educación nos han estado llegando durante el verano. Por ello, no dudamos en reunirnos con ellos, atenderles, tratar de comprender sus inquietudes y demandas y, sobre todo, colaborar con ellos y responder en la medida de las posibilidades.*

*Fruto de toda esta coordinación, desde el Ayuntamiento de Huelva se ha llevado a cabo un amplio “Plan de vuelta al cole” que ha involucrado a distintas áreas municipales. Desde el área de Economía, para poder responder a estas necesidades imprevistas, se ha buscado la conveniente dotación económica, con un sobrecoste o un coste no planificado inicialmente en los presupuestos de 587.000 €, que se desglosa en el siguiente paquete de acciones:*

- 1) Obras de adecuación de espacios en CEIP: ampliación o adecentamiento de espacios para posibilitar el distanciamiento en comedores, pasillos etc., apertura de nuevos accesos exteriores para evitar aglomeraciones en las entradas y salidas, remodelaciones perimetrales en patios, renovación de aseos para bajar las ratios de estos, etc. (60.000 € de inversión en materiales, sin incluir los costes de personal y maquinaria).*

- 2) *Plan especial de seguridad y atención integral a los centros escolares de la capital por parte de la Policía Local, reforzado para atender a las medidas Covid-19. En este plan se ha involucrado a todos los agentes en servicio de la Policía Local y se dispone además de una patrulla especial con tareas en este campo. Los efectivos municipales tienen diariamente un servicio asignado en los diferentes centros en los que estarán presentes treinta minutos antes del horario de entrada y de salida, salvo para aquellos que, por determinadas circunstancias, requieran de una mayor atención policial. Además, en respuesta a la demanda llegada desde los centros de secundaria, se ha establecido un servicio de vigilancia de la Policía Local en los horarios de recreo de los centros de Secundaria, al objeto de que no haya aglomeraciones en las puertas y zonas aledañas y las conductas cumplan con medidas sanitarias de protección.*
- 3) *Dotación a los centros de balizamiento y señalización necesarios para delimitar espacios y marcar itinerarios. En este concepto, el Ayuntamiento ha invertido un total de 27.000 € y se han atendido todas las demandas que han llegado de todos los centros educativos. Con este material, los centros educativos han podido delimitar espacios en las zonas de recreo y patios de los colegios, así como señalar circuitos de entrada y salida y mostrar indicaciones en espacios comunes, aseos y comedores.*
- 4) *Refuerzo en limpieza y asunción de las tareas impropias de desinfección. Es en este apartado donde el Ayuntamiento de Huelva, al margen de discusiones competenciales entre administraciones, ha hecho un enorme ejercicio de responsabilidad para trasladar, en la medida de lo posible, algo de tranquilidad a la comunidad educativa. Y este ejercicio de responsabilidad ha conllevado un incremento en el gasto dedicado a limpieza de centros educativos de 35.000 € al mes, sumando un total de incremento de gasto de 500.000 € más durante todo el curso 2020/2021 para poder atender a los 33 centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos, estos últimos totalmente olvidados por la administración autonómica.*

*El Plan de refuerzo en limpieza y en las tareas impropias de desinfección ha conllevado la contratación de más personal de limpieza y el aumento de horas por centro, un incremento de 75 horas diarias. Además, en los centros hay garantizada al menos una limpiadora de 8:00 a 16:00, más las horas en turno de tarde que finalizan a las 21:00 horas. El incremento en el gasto también incluye la compra de productos específicos de desinfección y material de protección para el personal.*

*En resumen, pese la falta de consideración de la Junta de Andalucía, quien de manera irresponsable eludió sus competencias y se las achacó a Equipos directivos y Ayuntamientos generando gran incertidumbre y preocupación en toda la comunidad educativa, el Ayuntamiento de Huelva, en un ejercicio de responsabilidad, ha respondido*

*a las demandas llegadas desde los centros educativos de la ciudad de todos los niveles (infantil, primaria, secundaria, especial y adultos), lo que no es óbice para que también ejerzamos nuestro derecho de exigir a la Junta de Andalucía el reembolso de los gastos impropios, fundamentalmente de desinfección.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:*

## ACUERDOS

*PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración de una ley que regule la competencia de la desinfección sanitaria de los centros educativos por parte de los Ayuntamientos, tal y como se establece en la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).*

*SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie a los Ayuntamientos los gastos derivados de las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al Covid-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.*

*TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento anuncia que, en el supuesto de que no se atienda lo solicitado en los puntos anteriores, se interpondrá la correspondiente demanda en el proceso contencioso-administrativo.*

*CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a

favor y ocho votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre adaptación de los centros educativos a la pandemia del Covid-19 anteriormente transcrita, en sus justos términos

## **PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PARA GARANTIZAR UNA VUELTA SEGURA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Los acuerdos alcanzados a finales de agosto entre administraciones educativas se han limitado a señalar qué medidas de higiene activar ante la pandemia, sin poner sobre la mesa los medios necesarios para evitar el contagio y la propagación de la COVID-19.*

*No se ha querido financiar una vuelta segura al colegio a pesar de que la comunidad educativa lo lleva exigiendo desde el inicio de la pandemia. Se trata de conjugar dos derechos fundamentales y no obligar a elegir entre ellos: el derecho a la salud sí, pero también, y no menos importante, el derecho a la educación.*

*Sabemos que hay cuatro medidas esenciales y concretas para que ambos derechos puedan ser conjugados con el menor riesgo posible para la salud (pues el riesgo cero no existe), y con el mayor nivel de garantía respecto a la educación para que efectivamente "nadie quede atrás":*

- *Reducir la ratio: máximo de 15 alumnos y alumnas por aula (en infantil 10)*
- *Ampliar y estabilizar las plantillas docentes: un 33% más de profesorado*
- *Habilitar y crear espacios amplios: recuperar centros públicos cerrados, habilitar espacios públicos municipales, crear nuevos...*
- *Aumento y dotación de personal: Enfermería, limpieza, educación social, Orientación, PTSC, de administración...*

*Pero estas medidas exigen financiación, exigen invertir en educación pública.*

*Por eso se ha estado dilatando el tiempo, “mareando la perdiz”, esperando hasta última hora para, al final, dedicarse a debatir y llegar a "acuerdos de mínimos" sobre qué medidas tomar ante la catástrofe, sin haber tomado medidas para evitar que no se produzca dicha catástrofe.*

*En estos momentos, el sistema educativo público necesita ser protegido, ya que es la estructura que proporciona y garantiza el derecho constitucional a la educación, y su mayor protección se debe realizar garantizando una educación presencial segura. El pleno derecho a la educación solo puede ser presencial. Las pantallas no son escuelas. Por eso se hace más necesario más que nunca invertir lo necesario en personal, medios y adecuación de espacios, y hacer una buena planificación de todo el sistema educativo, para garantizar una vuelta segura a la escuela.*

*Las decisiones e inversiones que están o deben estar haciendo las administraciones educativas en estos días conformarán las prácticas educativas en años venideros, incluso después del fin de la pandemia.*

*Como dato, en Huelva capital, se han suprimido 17 unidades para este curso escolar frente al incremento de tan solo 4, con lo que esto supone para los distintos colegios.*

*Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Huelva propone al Pleno la adopción del siguiente*

*PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Huelva:*

- *Solicite a la Junta de Andalucía la contratación de personal docente y no docente como personal público no externalizando los servicios, para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente a la COVID-19, así como para atender a la diversidad de forma inclusiva en un curso educativo tan complejo.*
- *Inste al gobierno autonómico a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para que el nuevo curso escolar continúe de una manera segura, garantizando el reparto de geles, mascarillas y cuantos recursos sean necesarios entre el alumnado.*
- *Inste al gobierno autonómico a poner a disposición de los Ayuntamientos los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo a lo largo del curso escolar en todos los centros educativos.*
- *Instar a la Junta de Andalucía, a la mejora de las infraestructuras informáticas de los centros escolares, así como a garantizar que todas las familias tienen las herramientas necesarias para que la educación sea igualitaria y no segregada por falta de medios para ello.*
- *Inste a la colaboración con el resto de Administraciones y a que comprometa a hacer una relación de centros, locales y espacios que puedan ser utilizados para ampliar los espacios de los centros docentes y así permitir bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos.*
- *Instar a la Junta de Andalucía a la contratación de profesionales de Enfermería, para que cada centro escolar, tenga el suyo propio y atiendan las necesidades sanitarias de formación, prevención y contagio del COVID19.*

*SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Huelva, a través de una modificación presupuestaria dirigida al refuerzo de la Plantilla de Emlicodemsa incrementando personal, para garantizar la limpieza de los Centros educativos públicos, permitiendo así, la presencia de profesionales de la limpieza durante toda la Jornada Escolar.*

*TERCERO: Que el Ayuntamiento de Huelva, acometa las obras de mantenimiento necesarias solicitadas por los Centros escolares públicos, para que estos garanticen las distancias de seguridad en la prevención del Covid19”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“- Añadir en todos los puntos que las medidas propuestas sean “para los centros educativos públicos y concertados”.*

*- Añadir un cuarto punto: “Que el Ayuntamiento ponga a disposición de la Junta de*

Andalucía un inventario de espacios municipales que puedan ser cedidos a los centros educativos que lo necesiten para la realización de desdobles, para habilitar nuevas aulas o para usos múltiples”.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

La Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, en el transcurso del debate, rechaza la propuesta de enmienda de adición planteada por el Grupo Municipal VOX, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, seis votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del ADELANTE HUELVA en defensa de la educación pública y para garantizar una vuelta segura anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez; de la Concejales Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez; de la Concejales Delegada del Área de Comercio y Mercados, D<sup>a</sup> Tania González Redondo; de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García; y de la Concejales Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 13, 17 y 23 de julio, 5, 6, 11 y 27 de agosto y 3 de septiembre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/254 por importe de 1.290,5 euros.

- Relación contable F/2020/298 por importe de 25,79 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable Q/2020/61 por importe de 947,36 euros.
- Relación contable Q/2020/66 por importe de 745,72 euros.
- Relación contable Q/2020/69 por importe de 200,38 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/73 por importe de 3.178 euros.
- Relación contable F/2020/297 por importe de 484 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/284 por importe de 303,52 euros.
- Relación contable F/2020/304 por importe de 8.712 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Habitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/10 por importe de 492,71 euros.
- Relación contable F/2020/178 por importe de 307,21 euros.
- Relación contable F/2020/285 por importe de 5.906,86 euros.
- Relación contable F/2020/286 por importe de 188,76 euros.
- Relación contable F/2020/287 por importe de 292,15 euros.

**PUNTO 12º. DICTAMEN SOBRE PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 20/2020).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el expediente para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y de las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 20/2020), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 24 de marzo de 2020, con un presupuesto máximo de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y un valor estimado de 10.902.510,76 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.*

*Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de junio de 2020, por el que se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas Administrativas particulares que deben regir el presente contrato, así como el expediente de contratación, acordándose la apertura de los trámites para su adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.*

*Visto que con fecha 3 de julio de 2020 se remitió el anuncio de licitación al D.O.U.E. y se procedió a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo día 4 de agosto de 2020.*

*Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco de fecha 15 de julio de 2020 en el siguiente sentido:*

*“En vista a las consultas presentadas por los licitadores en el expediente de contratación 20/2020 de suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en relación con la nueva estructura tarifaria a la que se refiere la Circular 3/2020 de la CNMC de 15 de enero de 2020, resulta conveniente realizar las siguientes puntualizaciones respecto del criterio de adjudicación económico:*

- 1. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se informó por este Área que la fecha prevista de inicio del contrato no debía ser anterior al 1 de enero de 2021 dada la situación actual de cambios normativos en las tarifas aplicables, lo que podría afectar negativamente a la licitación debido a la incertidumbre añadida que genera el desconocimiento de uno de los parámetros relacionados con los costes de la prestación. La Circular 3/2020 preveía como fecha límite para la incorporación de las nuevas tarifas el 1 de noviembre de 2020 y por tanto con anterioridad deberían haberse aprobado los citados “peajes”*

2. *Que actualmente, lejos de solucionarse la situación descrita en el citado informe, está en proceso de aprobación una circular que modifica la Circular 3/2020 en el sentido de ampliar el plazo de adaptación a la nueva estructura tarifaria hasta el 1 de abril de 2021 y siguen sin conocerse los “peajes” de acceso, lo que impide la cumplimentación de los cuadros económicos incluidos en el Anexo II del PPT, por el desconocimiento de un parámetro necesario para dicho cálculo.*
3. *Que para garantizar la igualdad de oportunidades entre los diferentes licitadores sería conveniente que las referidas ofertas económicas se realizasen conforme a la estructura tarifaria vigente y posteriormente, durante la ejecución del contrato, una vez aprobada la entrada en vigor de la nueva estructura tarifaria, se migrasen los contratos a dicha estructura según marque la legislación de aplicación.*
4. *Por todo ello, sería conveniente sustituir los cuadros económicos incluidos en el Anexo II del PPT.*

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 2.X</b>			
<b>TARIFA</b>	<b>TP1</b>		<b>TOTAL ANUAL</b>
	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	(€)
2.0A	411,60		
2.0DHA	910,32		
2.1A	343,76		
2.1DHA	547,12		
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA</b>			

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 2.X</b>					
<b>TARIFA</b>	<b>P1</b>		<b>P2</b>		<b>TOTAL ANUAL (€)</b>
	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	
2.0A	813.127,00				
2.0DHA	1.410.583,00		4.415.148,00		
2.1A	343.944,00				
2.1DHA	451.622,00		1.490.226,00		
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA</b>					

2.0A	813.127,00				
2.0DHA	1.410.583,00		4.415.148,00		
2.1A	343.944,00				
2.1DHA	451.622,00		1.490.226,00		
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA</b>					

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 3.X</b>							
<b>TARIFA</b>	<b>TP1</b>		<b>TP2</b>		<b>TP3</b>		<b>TOTAL ANUAL (€)</b>
	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	
3.0A	4.045,79		4.091,33		4.643,71		
3.1A	700,00		700,00		990,00		
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA</b>							

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 3.X</b>							
<b>TARIFA</b>	<b>P1</b>		<b>P2</b>		<b>P3</b>		<b>TOTAL ANUAL (€)</b>
	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	
3.0A	1.450.139,00		3.425.215,00		3.500.872,00		
3.1A	201.209,00		289.499,00		359.328,00		
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA</b>							

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFA 6.1A</b>								
<b>TARIFA 6.1A</b>	<b>TP1</b>		<b>TP2</b>		<b>TP3</b>		<b>TOTAL ANUAL (€)</b>	
	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW		
	181,00		181,00		181,00			
	<b>TP4</b>		<b>TP5</b>		<b>TP6</b>			
	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW	Potencia Contratada (kW)	Precio €/kW		
181,00		181,00		3.651,00				
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA</b>								

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFA 6.1A</b>							
<b>TARIFA 6.1A</b>	<b>P1</b>		<b>P2</b>		<b>P3</b>		<b>TOTAL ANUAL (€)</b>
	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	
	105.529,00		135.383,00		36.057,00		
	<b>P4</b>		<b>P5</b>		<b>P6</b>		
	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	Energía Consumida (kWh)	Precio €/kWh	
	53.621,00		65.516,00		526.718,00		
<b>IMPORTE TOTAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA</b>							

<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 2.X</b>	
<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 2.X</b>	
<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFAS 3.X</b>	
<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFAS 3.X</b>	
<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA (kW). TARIFA 6.1A</b>	
<b>PRECIO ANUAL DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (kWh). TARIFA 6.1A</b>	
<b>ESTIMACIÓN DE PENALIZACIONES POR REACTIVA Y EXCESO DE POTENCIA</b>	40.653,53 €
<b>BASE IMPONIBLE</b>	
<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD</b>	
<b>ESTIMACIÓN ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA</b>	29.356,60 €
<b>IVA</b>	
<b>OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR</b>	

*Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 17 de julio de 2020 en el que se acuerda la suspensión del procedimiento de licitación que actualmente se tramita, hasta tanto sean resueltas las cuestiones planteadas por los licitadores, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se concluye que:*

*“De conformidad con lo previsto en el Art, 124 de la LCSP, los pliegos de prescripciones técnicas sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones.*

*Entendiendo que, las modificaciones propuestas en el informe de fecha 15 de julio de 2020 emitido por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, transcrito, no constituyen errores materiales, de hecho o aritméticos, procedería para la modificación del Pliego de prescripciones técnicas, retrotraer las actuaciones al estado previo a su aprobación, debiéndose realizar nuevo informe jurídico y de fiscalización preceptivo y aprobación pliegos y expediente por el órgano de contratación.*

*En cuanto al informe jurídico, dado que el pliego de cláusulas administrativas no queda afectado por la modificación propuesta nos reiteramos en su contenido al emitido en su día de fecha 1 de junio de 2020.”*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2020.*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Ratificar la suspensión del procedimiento acordada por decreto Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 17 de julio de 2020.*

*SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al momento de la formulación de los pliegos de conformidad con lo previsto en el art.124 de la LCSP y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación modificado, en los términos establecidos en la parte dispositiva según el informe emitido por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 15 de julio de 2020.*

*TERCERO.- Acordar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, ,con un presupuesto máximo de 5.451.255,38 € más IVA 1.144.763,63 € sumando un importe total de 6.596.019,00 € y un valor estimado de 10.902.510,76 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del*

*Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.*

*CUARTO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente.*

*QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el D.O.U.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de septiembre de 2020, en el siguiente sentido:

*“El expediente SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD, si bien hay que manifestar que, con relación a la fórmula matemática utilizada para valorar la proposición económica, se opta por una fórmula cuya elección queda justificada en el expediente, si bien, son muchas las resoluciones de Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales que sostienen que el precio y los demás criterios matemáticos deben valorarse mediante una “ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación según el mejor precio ofertado” entre otras (RTARCCYL 39/2015 de 9 de abril, RTACRC 891/2014 ó RTACRC 942/2014)”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 21/2018).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto que en el expediente de contrato suministro gasóleo para calefacción de los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 21/2018), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Hijos de Alfonso Garrido Delgado, S.A. con fecha de 18 de enero de 2019, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y sexta del pliego de cláusulas administrativas*

*particulares, el contrato tendrá una duración dos años pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por otro periodo de dos años más.*

*Habiéndose formalizado el contrato el día 18 de enero de 2019, comenzó su vigencia el día 19 de enero de 2019, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 19 de enero de 2021 al 18 de enero de 2023.*

*Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales, D. José Antonio Melo Mezcua y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el VºBº de la concejal delegado del área Hábitat Urbano e Infraestructuras Dª. Esther Cumbreiras Leandro en el que estiman conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:*

*“En relación al expediente núm. 21/2018 de contratación de SUMINISTRO DE GASÓLEO CALEFACCIÓN PARA LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA, formalizado en documento administrativo el 18 de enero de 2019, con la entidad mercantil “Hijos de Alfonso Garrido Delgado, S.A. ” y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato en relación a la prórroga del mismo por dos años más, y visto el escrito de la empresa manifestando su conformidad con la prórroga del vigente contrato presentado por Registro electrónico nº anotación 10414 el 29 de mayo de 2019, he de INFORMAR:*

*-Que la citada empresa viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria por lo que el Técnico responsable del contrato, que suscribe, cree que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga por dos años más, desde el 19 de enero 2021 al 18 de enero de 2023, de conformidad con la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*-Que el importe inicial para dos años de contrato fue de 82.644,63€ e IVA del 21% por un importe de 17.355,37€ lo que supone un total de 100.000€, ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio medio de venta al público de las estaciones de servicios del término municipal de Huelva del 13,00%.*

*-Que la prórroga por dos años se realiza en las mismas condiciones y tendrá el siguiente importe económico: 50.000€ (IVA incluido) para cada año de la prórroga del contrato vigente.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras conformado por el Secretario General, de fecha 30 de junio de 2020 en el que se establece:*

*“El órgano competente para acordar la prórroga será el órgano de contratación que adjudicó el contrato en su día de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la cual establece:*

*“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.*

*Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”*

*Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.*

*Así pues, dado que la cuantía del contrato no excede de 600.000 €, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García la competencia para su adjudicación.*

*C. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación correspondiente se notificará al interesado.*

*D. Deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la citada prórroga se deriva, que a tales efectos vista la mencionada Disposición Adicional, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el Pleno con anterioridad, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la prórroga se deriva.*

## CONCLUSIÓN

*PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos plurianual necesario para la prórroga por dos años (del 19 de enero 2021 al 18 de enero de 2023) del contrato de suministro gasóleo para calefacción de los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva con el siguiente desglose:*

*2021: 50.000,00 €*

*2022: 50.000,00 €.*

*SEGUNDO. No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato de suministro gasóleo para calefacción de los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva por dos años más, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y entidad Hijos de Alfonso Garrido Delgado, S.A. con fecha de 18 de enero de 2019, dada la conformidad prestada por la empresa contratista y el informe favorable evaluado económicamente emitido por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales, D. José Antonio Melo Mezcuca y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el con el VºBº de la concejal delegado del área Hábitat Urbano e Infraestructuras Dª. Esther Cumbreiras Leandro sobre la conveniencia de la citada prórroga.*

*TERCERO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva María del Pino García.*

*Visto el informe favorable de intervención de fecha 6 de julio de 2020 en el siguiente sentido:*

*“Que a efectos de la tramitación de la prórroga de este contrato, es precisa la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de un acuerdo de compromiso de gastos, en el sentido de consignar en la partida correspondiente de los presupuestos de los Ejercicios 2021y 2022, la cantidad 50.000€, respectivamente, correspondiente al período de vigencia de la misma, que comprende del 19 de enero de 2021 al 18 de enero de 2023, y ello de conformidad con lo previsto en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente”*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021 y 2022 (las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte.21/2018 Suministro gasóleo para calefacción para los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva.*

*2021: 50.000,00 €.*

*2022: 50.000,00 €.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTOS PLURIANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD (EXPTE. 66/2020).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de limpieza Viaria, Cementerio y Transporte, D. Manuel Javier Cortes Orta y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, para la contratación de los servicios de control de calidad de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Huelva, con un presupuesto máximo de 133.808,69 €, más IVA por importe de 28.099,83 €, sumando un importe total de 161.908,52 € y un valor estimado de 401.426,07 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de un año y dos posibles prórrogas anuales.*

*Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup> Esther Cumbre Leandro donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el día 1 de enero de 2021 y la duración del mismo se extiende a los ejercicios siguientes, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:*

*1.- Presupuesto 2021: 161.908,52 euros.*

<i>Valor estimado:</i>	<i>133.808,69 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>28.099,83 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>161.908,52 euros.</i>

*2.- Presupuesto 2022: 161.908,52 euros.*

<i>Valor estimado:</i>	<i>133.808,69 euros.</i>
------------------------	--------------------------

I.V.A.	28.099,83 euros.
Total:	161.908,52 euros.

3.- Presupuesto 2023: 161.908,52 euros.

Valor estimado:	133.808,69 euros.
I.V.A.	28.099,83 euros.
Total:	161.908,52 euros.

Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

*“Vista la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:*

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”*

*Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.*

*Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, los arts. 116 y 117.2 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.*

*Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato no excede de cuatro años ni de 600.000 de euros, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, la competencia para la su contratación.*

### **CONCLUSIÓN**

*Dado que la duración del contrato es de un año, prorrogable por anualmente por dos años más y su valor estimado es de 401.426,07 € más IVA, corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y arts. 116 y 117.2 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019*

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de julio de 2020.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte. 66/2020 Servicios de control de calidad de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Huelva.*

*Presupuesto 2021: 161.908,52 euros*

*Presupuesto 2022: 161.908,52 euros*

*Presupuesto 2023: 161.908,52 euros.”*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Cs, **D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS, PROPIEDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, Y SUS INSTALACIONES (EXPTE. 74/2020).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de Vivienda, D<sup>a</sup>. Irene García Busnadiago, para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las viviendas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y sus instalaciones, con un presupuesto de 165.289,26 €, más el IVA correspondiente, por importe de 34.710,74 €, ascendiendo, por tanto, a un importe total de 200.000,00 € y un valor estimado de 330.578,48 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.*

*Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizada por la Jefa de Servicio de Vivienda, D<sup>a</sup>. Irene García Busnadiago con el VºBº de la Delegada de Vivienda, D<sup>a</sup>. Leonor Romero Moreno donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el 1 de enero de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:*

*1.- Presupuesto 2021: 100.000,00 euros.*

*Valor estimado: 82.644,63 euros.  
I.V.A. 17.355,37 euros.  
Total: 100.000,00 euros.*

*2.- Presupuesto 2022: 100.000,00 euros.*

*Valor estimado: 82.644,63 euros.  
I.V.A. 17.355,37 euros.  
Total: 100.000,00 euros.*

*3.- Presupuesto 2023: 100.000,00 euros.*

*Valor estimado: 82.644,63 euros.  
I.V.A. 17.355,37 euros.  
Total: 100.000,00 euros.*

*4.- Presupuesto 2024: 100.000,00 euros.*

*Valor estimado: 82.644,63 euros.*

I.V.A. 17.355,37 euros.  
Total: 100.000,00 euros.

*Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:*

*“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 330.578,48 € más IVA corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.2 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019).”*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 22 de julio de 2020.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte. 74/2020 Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las viviendas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y sus instalaciones.*

*Presupuesto 2021: 100.000,00 euros.  
Presupuesto 2022: 100.000,00 euros.  
Presupuesto 2023: 100.000,00 euros.  
Presupuesto 2024: 100.000,00 euros.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 46/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde

Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:*

**A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	2279901	PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TECNICOS	50.000,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	6100001	REPARACION TALUD CALLE VIRGEN CHIQUITA	50.000,00

**B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	179	2279920	PLAN DE PLAYAS	21.880,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	6100002	REPARACION MURO JUNTO CARRETERA DE LA CINTA	21.880,00

**C) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	2279912	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	28.120,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	6100002	REPARACION MURO JUNTO CARRETERA DE LA CINTA	28.120,00

**D) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	2279901	PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TECNICOS	2.541,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	61913	OBRAS DEMOLICION URGENTE QUIOSCO BARRIO OBRERO	2.541,00

**E) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	2279901	PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TECNICOS	34.680,68

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	6100003	OBRA DESVIO LINEA MEDIA TENSION C/ VICENTE FERRER	34.680,68

**F) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
700	3321	2269931	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECA	3.524,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
700	3321	62900	ADQUISICION DE LIBROS	3.524,00

**G) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
400	231	48988	CASA PACO GIRON	7.500,00
400	231	48994	SECRETARIADO GITANO	2.000,00
400	231	48905	CONVENIO COCEMFE	5.000,00
			<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>14.500,00</b>

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	14.500,00

**H) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
900	171	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS BDAS ORDEN, TORREJON, NAVIDAD (EDUSI)	395.000,00
900	171	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)	102.000,00
900	171	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)	30.000,00
			<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>527.000,00</b>

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
900	171	60919	ALVEOLOS VERDES-OBRA L.A. 11-1ª Y 2ª FASE (EDUSI)	527.000,00

## I) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

### PARTIDAS DE BAJA

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
300	011	31091	INTERESES ENTIDADES BANCARIAS L/P	26.131,56

### PARTIDAS DE ALTA

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
300	934	35201	INTERESES APLAZAMIENTO TGSS	26.131,56

*Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...3º.- Que según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”.*

*Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.*

*4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de marzo de 2020 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 13.543.128,31 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. En este sentido, en el mes de julio se ha recibido Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativo al Presupuesto General del*

*Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020, indicando las medidas y ajustes que son necesarias realizar en el mismo.*

*Por otro lado, al resultar la liquidación del ejercicio 2019 con un remanente de tesorería para gastos generales negativo, deberán de adoptarse las medidas reguladas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

*Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

*De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.*

*Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2019.*

*5º.- Por otro lado, debe cuantificarse el importe de las medidas aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 para aliviar las graves consecuencias económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 para los ciudadanos y, de manera muy especial, para las empresas y autónomos, pues de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*6º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:*

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.*

*c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*En este sentido, las partidas 900 /171/ 60911, 900/ 171/ 60912 y 900 /171/ 60913 que se proponen de baja no cumplen con las citadas limitaciones”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

**1º.** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 46/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

**2º.** Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

### **PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 7/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:

### **ALTAS**

950	151	6100001	REPARACION TALUD CALLE VIRGEN CHIQUITA	50.000,00
950	151	6100002	REPARACION MURO JUNTO CARRETERA DE LA CINTA	50.000,00
950	151	6100003	OBRA DESVIO LINEA MEDIA TENSION C/ VICENTE FERRER	34.680,68
950	151	61913	OBRAS DEMOLICION URGENTE QUIOSCO BARRIO OBRERO	2.541,00
700	3321	62900	ADQUISICION DE LIBROS	3.524,00
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	14.500,00
900	171	60919	ALVEOLOS VERDES-OBRAS L.A. 11-1ª Y 2ª FASE (EDUSI)	527.000,00

### **BAJAS**

900	171	60911	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS BDAS ORDEN, TORREJON, NAVIDAD (EDUSI)	395.000,00
900	171	60912	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL SANTA MARTA (EDUSI)	102.000,00
900	171	60913	ACONDICIONAMIENTO ÁREA INFANTIL PARQUE MORET (EDUSI)	30.000,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo

Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 7/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

**PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D..**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“En relación con la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Manuel Zambrano Díaz, actuando en nombre y representación del REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, y visto el informe elaborado al respecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, la concejala que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:*

*Le sea concedida al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto al Estadio Nuevo Colombino, sito en Av. Francisco Montenegro 1 A 00 01 y con referencia catastral 1844001PB8214S0001RS.*

*Dicha bonificación tendrá efectos desde el ejercicio de 2019, manteniéndose éstos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García Orta-Domínguez, de fecha 25 de octubre de 2019, conformado por el Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio, que dice lo que sigue:

*“1.- Que sobre dicho inmueble se ubica el Estadio Nuevo Colombino, cuyo uso es el deportivo y encaminado a la práctica del fútbol, ostentando el Real Club Recreativo de Huelva la condición de sujeto pasivo del tributo desde el presente ejercicio en virtud de la concesión demanial que sobre el mismo le fue otorgada por este Ayuntamiento, en fecha 30 de octubre de 2018, para su aprovechamiento privativo deportivo.*

*2.- Que en base a la facultad contemplada en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), este Ayuntamiento estableció en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la posibilidad de bonificar este tributo a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.*

*En concreto, establece el referido precepto:*

*1. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que cumplan, al menos, con alguno de los requisitos que a continuación se citan:*

*- Que sean de propiedad municipal y no se encuentren incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención.*

*- Que ostente su titularidad una entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico.*

*- Que el inmueble gravado se encuentre directamente afecto a la realización de actividades que tengan legalmente reconocidas la consideración de patrimonio cultural inmaterial andaluz, español o de la humanidad.*

*2. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la vista de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

4.- *Para la concesión de esta bonificación no será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección”.*

3.- *Que el artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.*

4.- *Que en virtud de Decreto de la Junta de Andalucía nº 139/2016, de 26 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico, del Real Club Recreativo de Huelva.*

*En consecuencia, la solicitante se encuentra dentro del supuesto de bonificación contemplado en la ordenanza fiscal del tributo (entidad inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la realización de actividades de interés etnológico), motivo por el cual resulta obligatoria la concesión de bonificación en su cuota, toda vez que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que deja de ser plenamente facultativo su reconocimiento o no.*

5.- *Que a través de acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2017, se reconoció una bonificación del 95 % a la Ciudad Deportiva de este club, sita en Av. del Jamón de Huelva 13.*

*Es por ello, y en base a la ya mencionada naturaleza reglada de esta bonificación, que a juicio de quien suscribe resultaría ahora también obligatorio el reconocimiento de la bonificación instada en idéntica proporción.*

6.- *Que habiendo sido instada la bonificación del tributo a través de escrito presentado ante el registro General de este Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del referido artículo 11 de la ordenanza fiscal del tributo, dicha bonificación tendrá efectos desde el presente año.*

7.- *Que toda vez que la cuota por la que tributa el inmueble gravado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en este ejercicio asciende a 189.924,14 euros, la bonificación instada lo sería por un importe de 180.427,93 euros.*

*Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los términos expresados, la solicitud de bonificación en el*

*Impuesto sobre Bienes Inmuebles instada por D. Manuel Zambrano Díaz actuando en nombre y representación del Real Club Recreativo de Huelva”.*

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Sebastián Cabrera, de fecha 23 de septiembre de 2020, que dice lo que sigue:

*“Primero.- Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio 2020, consta informe económico-financiero en donde se justifica la cuantía prevista del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los derechos liquidados del citado Impuesto en el ejercicio 2019, por lo que entre tales derechos se incluía el importe total a bonificar, que ascendía a 189.924,14 euros.*

*Segundo.- Que a la fecha actual aún no ha sido liquidado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020.*

*Por lo anterior entendemos que la incidencia presupuestaria en el ejercicio 2020, de adoptarse acuerdo en el sentido de la concesión propuesta, y a la vista del recibo emitido en 2019 (último disponible), alcanzaría el total de la bonificación concedida, es decir, la cantidad de 180.427,93 €. Con respecto al ejercicio de 2019, al estar pendiente de pago a fecha actual el recibo del referido ejercicio, supondrá la correspondiente anulación del derecho reconocido por un importe similar de 180.427,93 €.*

*Deberá además tenerse en cuenta la mencionada bonificación en las previsiones de futuros ejercicios, hasta que la bonificación sea revocada de forma expresa por acuerdo plenario”.*

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, **D. Jesús Amador Zambrano**,

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID DEL AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“La pandemia COVID 19 es la mayor emergencia sanitaria a nivel mundial de este siglo, con unas consecuencias en términos de salud devastadoras por la pérdida de vidas humanas. Junto a la pérdida de vidas humanas tenemos que unir la crisis económica producto del parón de la actividad por el confinamiento y el retraso en la puesta en marcha de las diferentes actividades económicas.*

*Con los nuevos rebrotes y la incertidumbre sobre el horizonte temporal de la finalización de esta pandemia, son muchos los sectores afectados por diferentes restricciones en cuanto al aforo y a la forma de prestar sus servicios afectando a la viabilidad de los mismos.*

*Desde el Grupo Municipal del Partido Popular solicitamos al pleno, sin éxito, que el Ayuntamiento de Huelva nos convocara a todos en una mesa de participación que definiera las acciones económicas a desarrollar para conseguir el objetivo de la recuperación económica. En otras ciudades se ha articulado este instrumento de participación para hacer seguimiento y evaluación de las diferentes medidas impulsadas por el Ayuntamiento.*

*El Gobierno municipal impulsó una serie de medidas económicas tendentes a no cobrar en el período de tiempo del Estado de Alarma las exacciones relativas a:*

*-Tasa por la utilización y ocupación privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terrenos de uso público.*

*- Tasa por la recogida de basuras en locales de negocios, comercios, oficinas, despachos, etc. y demás locales no dedicados exclusivamente a viviendas (cuota específica de la actividad).*

*- A las empresas y resto de contribuyentes se ofrece planes individualizados para flexibilizar los plazos de pago de los tributos municipales, así como también una moratoria en el pago de los alquileres de las viviendas municipales.*

*- Suspensión de tasas y flexibilización en el pago de impuestos, hasta moratoria en alquileres municipales y ampliación de ayudas económicas directas a los hogares.*

*- De la misma manera se eximirá del pago de los tributos señalados en aquellos casos en los que, aun no encontrándose en ninguno de los supuestos anteriores, se acredite fehacientemente haber cesado de manera temporal en el desarrollo de la actividad como consecuencia del estado de alarma o, cuanto menos, que dicho estado haya supuesto una caída de ingresos del 75%.*

*Desde el Grupo Municipal del Partido Popular creemos imprescindible ampliar las medidas económicas a sectores castigados por esta crisis como el comercio tradicional, la hostelería y el turismo, el sector del taxi o la venta ambulante en mercadillos.*

*Asimismo, hay que contemplar la situación en la que se encuentran las empresas que han tenido que acogerse a ERTES para evitar despidos ante la caída de la actividad económica, por lo que esperamos que pueda ser posible la ampliación de este instrumento hasta que continúen las restricciones provocadas por la pandemia COVID19.*

*Es por esto por lo que creemos imprescindible que el Ayuntamiento de Huelva continúe con las políticas de estímulo a la actividad económica mediante la reducción de impuestos con bonificaciones o la exoneración de tasas para evitar el cierre de establecimientos.*

*Por eso proponemos:*

- *Bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de dominio público de terrazas, mercadillos y Rastro en 2020 y el primer semestre de 2021.*
- *Bonificación proporcional en el IBI de propietarios de locales comerciales que hayan suspendido el pago del alquiler a sus inquilinos durante la emergencia sanitaria.*
- *Bonificación proporcional en el IBI a los comerciantes que siendo propietarios del local comercial donde desarrollan la actividad se hayan visto afectados por el COVID 19 bien por tener que paralizar su actividad empresarial como por ver reducida su actividad con una caída de ingresos del 75% para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE ante la autoridad laboral.*
- *Bonificación del IAE para aquellas actividades de sectores afectados por la pandemia COVID19 por restricciones en su funcionamiento, así como por ver reducida su actividad con una caída de ingresos del 75% para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE ante la autoridad laboral.*
- *Bonificación en la Licencia Taxi para aquellos que sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos, caso de autónomos, o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Bonificación del impuesto sobre el vehículo para el sector del Taxi, así como a aquellos autónomos que usen el vehículo como elemento esencial de su actividad y sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Bonificación en la tasa por concesión administrativa de los mercados de abastos del Carmen y San Sebastián y en la Galería Comercial de la Merced para aquellos que hayan sufrido una reducción de su actividad con una caída de ingresos del 75%, para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*

- *Aplicar las compensaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en la ciudad de Huelva en lo relativo al cobro por ocupación de vía pública del mercadillo durante el período que dure el cese de actividad.*
- *Dejar de cobrar la tasa por concesión administrativa de kioskos y cafeterías que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19.*
- *Dejar de cobrar la tasa por cualquier tipo de concesión administrativa concedida por el Ayuntamiento de Huelva para aquellas actividades que hayan tenido que cesar en su actividad, así como aquellos que sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos, caso de autónomos, o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Desarrollo de medidas de liquidez mediante aplazamientos y/o fraccionamiento de impuestos para autónomos y familias.*
- *Proponer la bonificación de las licencias de rehabilitación y obras para locales comerciales, fundamentalmente en lo referente a actuaciones de conservación, eficiencia energética y ascensores, posibilitando su tramitación mediante Declaración Responsable.*
- *Bonificación del IBI de los polígonos industriales como compensación por su falta de servicios como medida de apoyo económica.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;*

### **ACUERDOS**

*1.- Que el gobierno local acuerde la ampliación de las bonificaciones y las exenciones fiscales propuestas para los sectores especialmente castigados por esta crisis como consecuencia de las restricciones impuestas para el ejercicio de su actividad. Especialmente para los sectores como el comercio tradicional, la hostelería y el turismo, el sector del taxi o la venta ambulante en mercadillos.*

*2.- Que el gobierno local estudie aplicar como medidas de estímulo a la actividad económica las siguientes:*

- *Bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de dominio público de terrazas, mercadillos y Rastro en 2020 y el primer semestre de 2021.*
- *Bonificación proporcional en el IBI de propietarios de locales comerciales que hayan suspendido el pago del alquiler a sus inquilinos durante la emergencia sanitaria.*
- *Bonificación proporcional en el IBI a los comerciantes que siendo propietarios del local comercial donde desarrollan la actividad se hayan visto afectados por el COVID 19 bien por tener que paralizar su actividad empresarial como por ver reducida su actividad con una caída de ingresos del 75% para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE ante la autoridad laboral.*

- *Bonificación del IAE para aquellas actividades de sectores afectados por la pandemia COVID19 por restricciones en su funcionamiento, así como por ver reducida su actividad con una caída de ingresos del 75% para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE ante la autoridad laboral.*
- *Bonificación en la Licencia Taxi para aquellos que sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos, caso de autónomos, o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Bonificación del impuesto sobre el vehículo para el sector del Taxi, así como a aquellos autónomos que usen el vehículo como elemento esencial de su actividad y sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Bonificación en la tasa por concesión administrativa de los mercados de abastos del Carmen y San Sebastián y en la Galería Comercial de la Merced para aquellos que hayan sufrido una reducción de su actividad con una caída de ingresos del 75%, para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Aplicar las compensaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en la ciudad de Huelva en lo relativo al cobro por ocupación de vía pública del mercadillo durante el período que dure el cese de actividad.*
- *Dejar de cobrar la tasa por concesión administrativa de kioskos y cafeterías que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19.*
- *Dejar de cobrar la tasa por cualquier tipo de concesión administrativa concedida por el Ayuntamiento de Huelva para aquellas actividades que hayan tenido que cesar en su actividad, así como aquellos que sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos, caso de autónomos, o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.*
- *Desarrollo de medidas de liquidez mediante aplazamientos y/o fraccionamiento de impuestos para autónomos y familias.*
- *Proponer la bonificación de las licencias de rehabilitación y obras para locales comerciales, fundamentalmente en lo referente a actuaciones de conservación, eficiencia energética y ascensores, posibilitando su tramitación mediante Declaración Responsable.*
- *Bonificación del IBI de los polígonos industriales como compensación por su falta de servicios como medida de apoyo económica.”*

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Modificación del punto 1:*

*Sustituir la redacción:*

*“Que el gobierno local acuerde la ampliación de las bonificaciones y las exenciones fiscales propuestas para los sectores especialmente castigados por esta crisis como consecuencia de las restricciones impuestas para el ejercicio de su actividad. Especialmente para los sectores como el comercio tradicional, la hostelería y el turismo, el sector del taxi o la venta ambulante en mercadillos.”*

*Por:*

*“1.- Que el gobierno local, a través de la puesta en marcha de una mesa de reconstrucción local, en la que estén presentes representantes de grupos municipales, sociales, vecinales, sindicales, empresariales, la universidad y aquellos otros representativos de la ciudad, estudie y acuerde medidas económicas, sociales y laborales para hacer frente a las consecuencias del Covid 19 en Huelva.”*

*Eliminar el punto 2”.*

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, en el transcurso del debate, rechaza la propuesta de enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrita y asume las correcciones indicadas por el Portavoz del Grupo Municipal de Cs, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la correcciones planteadas, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre la ampliación de las medidas covid de este Excmo. Ayuntamiento con las correcciones indicadas en el transcurso del debate, y por tanto:

1º.- Estudiar la ampliación de las bonificaciones y las exenciones fiscales propuestas para los sectores especialmente castigados por esta crisis como consecuencia de las restricciones impuestas para el ejercicio de su actividad. Especialmente para los sectores como el comercio tradicional, la hostelería y el turismo, el sector del taxi o la venta ambulante en mercadillos.

2º.- Estudiar el aplicar como medidas de estímulo a la actividad económica las siguientes:

- Bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de dominio público de terrazas, mercadillos y Rastro en 2020 y el primer semestre de 2021.

- Bonificación proporcional en el IBI de propietarios de locales comerciales que hayan suspendido el pago del alquiler a sus inquilinos durante la emergencia sanitaria.
- Bonificación proporcional en el IBI a los comerciantes que siendo propietarios del local comercial donde desarrollan la actividad se hayan visto afectados por el COVID 19 bien por tener que paralizar su actividad empresarial como por ver reducida su actividad con una caída de ingresos del 75% para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE ante la autoridad laboral.
- Bonificación del IAE para aquellas actividades de sectores afectados por la pandemia COVID19 por restricciones en su funcionamiento, así como por ver reducida su actividad con una caída de ingresos del 75% para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE ante la autoridad laboral.
- Bonificación en la Licencia Taxi para aquellos que sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos, caso de autónomos, o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.
- Bonificación del impuesto sobre el vehículo para el sector del Taxi, así como a aquellos autónomos que usen el vehículo como elemento esencial de su actividad y sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.
- Bonificación en la tasa por concesión administrativa de los mercados de abastos del Carmen y San Sebastián y en la Galería Comercial de la Merced para aquellos que hayan sufrido una reducción de su actividad con una caída de ingresos del 75%, para el caso de autónomos o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.
- Aplicar las compensaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en la ciudad de Huelva en lo relativo al cobro por ocupación de vía pública del mercadillo durante el período que dure el cese de actividad.
- Dejar de cobrar la tasa por concesión administrativa de kioskos y cafeterías que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19.
- Dejar de cobrar la tasa por cualquier tipo de concesión administrativa concedida por el Ayuntamiento de Huelva para aquellas actividades que hayan tenido que cesar en su actividad, así como aquellos que sufran una caída de ingresos del 75% de ingresos, caso de autónomos, o por haber solicitado un ERTE autorizado por la autoridad laboral.
- Desarrollo de medidas de liquidez mediante aplazamientos y/o fraccionamiento de impuestos para autónomos y familias.
- Proponer la bonificación de las licencias de rehabilitación y obras para locales comerciales, fundamentalmente en lo referente a actuaciones de conservación, eficiencia energética y ascensores, posibilitando su tramitación mediante Declaración Responsable.

- Bonificación del IBI de los polígonos industriales como compensación por su falta de servicios como medida de apoyo económica.

## **PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE RESPALDO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AL PROYECTO CEUS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“El portazo a la ejecución del CEUS --con el sorprendente anuncio por parte del Ministerio de Defensa (INTA) y de la Consejería de Transformación Económica (Junta de Andalucía) de una nueva tramitación ambiental y de la búsqueda de fondos europeos a unos días de que caduque la DIA-- ha echado por tierra, una vez más, las aspiraciones de los onubenses, que ven como de nuevo se desperdicia una oportunidad gestada durante años por falta de voluntad política y de financiación.*

*El CEUS es un proyecto que tiene por objeto la construcción y equipamiento de un centro para ensayos, entrenamiento y montaje de aeronaves no tripuladas (Unmanned Aircraft Systems) de grandes prestaciones, que a su vez mejoren las capacidades de los servicios que ya realiza el INTA a través de su Centro de Ensayos de El Arenosillo (CEDEA), localizado en Moguer. El objetivo del nuevo centro es realizar ensayos científicos y de desarrollo tecnológico para la validación y certificación de sistemas aéreos no tripulados. El centro tiene fines exclusivos de I+D+i, para usos civiles.*

*Dicho proyecto es una actuación promovida conjuntamente por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).*

*Aunque desde hace bastantes años la actividad en esta área se ha visto incrementada en paralelo con el auge de dichos sistemas, las instalaciones existentes del CEDEA se encuentran limitadas debido a la falta de espacio y sobre todo a la falta de un vial-pista, que permita el despegue y aterrizaje de sistemas no tripulados de más de 150 Kg y facilite los ensayos en tierra de vehículos terrestres no tripulados a los nuevos sistemas, más autónomos y grandes que los desarrollados hasta el momento.*

*Por ese motivo, el proyecto CEUS supondría en realidad una ampliación de las instalaciones del CEDEA, dotándolas de laboratorios de robótica, automática, aviónica, software y cargas de pago, plataforma de ensayos y estacionamiento, oficinas, aulas de formación, sistemas, centro de gestión administrativa, viales y tomas/despegues, etc. Así, dicho centro supondría una instalación científico-técnica de primera magnitud y única en sus características en Europa, que permitirá el ensayo y certificación de sistemas y podría ser usado por cualquier empresa que lo requiriera en el ámbito internacional, así como por universidades y centros de investigación para validar o certificar los desarrollos de sistemas y equipos para sistemas no tripulados.*

*También permitiría disponer de plataformas aéreas científicas no tripuladas que posibilitarán estudios y reconocimientos aéreos en situaciones inabordables por plataformas tripuladas, como sería una PAI (Plataforma Aérea de Investigación) para realizar misiones de investigación atmosférica, teledetección y ensayos; capaz de realizar dichas misiones hasta una altitud de 15.000 pies y por períodos de tiempo prolongados, superior a 10 horas.*

*La no existencia en el espacio aéreo normal de normativa específica que permita el vuelo de sistemas no tripulados obliga a un proyecto de estas características a tener que disponer de una región del espacio aéreo suficientemente extensa, donde se pueda garantizar la seguridad y la no interferencia con vuelos civiles. Además, la normativa vigente sustentada por la declaración de aeronavegabilidad de este tipo de vuelo prohíbe también el sobrevuelo de zonas pobladas. Por todas esas razones, aparte de ofrecer unas condiciones climáticas y medioambientales perfectas, la zona de Moguer ofrece unas posibilidades estratégicas únicas. No solo en España sino también en el resto de Europa.*

*La tramitación para la ejecución definitiva del proyecto CEUS se inició el 31 de octubre de 2012, cuando el INTA presentó ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la documentación para la realización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de los terrenos en los que iría ubicado el futuro centro.*

*El 3 de diciembre de 2012 se le comunicó al INTA la necesidad de subsanar la documentación presentada, entregándose el documento inicial ya subsanado el 21 de diciembre de 2012, y el 21 de enero de 2013 se abrió un período de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.*

*El 10 de mayo de 2013 se le trasladó al INTA la amplitud y detalle de mínimos que debería darse al estudio de impacto ambiental (EIA), así como las respuestas a las consultas realizadas; y el 6 de junio de 2013 se publicó en el BOE nº 137 el anuncio del INTA por el que se sometía a información pública el EIA del proyecto durante 30 días. Simultáneamente, en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, el INTA se envió el EIA a los organismos y entidades que habían sido previamente consultadas.*

*El 6 de noviembre de 2013 se recibió en el MAGRAMA, procedente del INTA, el expediente completo del EIA, la descripción del proyecto y el informe de alegaciones.*

*Con fecha de 31 de diciembre de 2013, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA le solicitó informe a la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al comprobar que no constaba su informe en el expediente. Dicho informe, que se compone de otros 9 de los*

*distintos centros directivos competentes en las materias fue remitido el 27 de enero de 2014.*

*En marzo de 2014 se solicitó al INTA información complementaria al considerar el órgano ambiental que existían algunos aspectos del EIA y del proyecto, que debían ser completados; y el 12 de junio de 2014 se pidió a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta De Andalucía el informe final sobre la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la nueva información complementaria proporcionada, el cual fue remitido al MAGRAMA, el 25 de agosto de 2014.*

*Por fin y tras todos estos trámites, el 9 de octubre de 2014, desde la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se dicta una resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Centro de Excelencia de Sistemas no Tripulados, y es publicado en el BOE núm. 257, de 23 de octubre de 2014, págs. 86098 a 86141.*

*Ahora, el 23 de octubre de 2020 caducará la DIA del Proyecto CEUS a menos que el promotor del proyecto, el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales (INTA), comunique por carta al Ministerio de Transición Ecológica (un trámite puramente administrativo), que está dispuesto a comenzar del proyecto junto a la documentación requerida, según las observaciones recogidas en la DIA.*

*Después de tantos esfuerzos como se han tenido que hacer durante años por parte de las Administraciones y diversos Organismos públicos y privados para conseguir una Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto CEUS y con la dificultad adicional que conllevó conseguir una DIA en unos terrenos como en los que se pretende ubicar el futuro proyecto CEUS en Moguer, se necesita para que esta no caduque definitivamente una simple comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica por parte del Ministerio de Defensa a través del INTA como promotor del proyecto, comunicando el comienzo de las obras, que podría cumplimentarse con la simple limpieza de los terrenos.*

*El no hacerlo así, y si el Ministerio de Defensa tiene realmente la intención de llevar definitivamente a cabo el proyecto, tal y como lo ha declarado el Tte. General José María Salom como Director General del INTA; significaría que el Ministerio de Defensa, antes de enviar esa simple comunicación, prefiere comenzar otra vez de cero todo el largo y farragoso proceso de consecución de una nueva DIA, teniendo en cuenta además, que con el paso de los años los trámites para la consecución de la misma no solo no se han ido simplificando, sino que se han ido complicando con nuevas disposiciones.*

*Por otra parte, resulta llamativa la postura del Gobierno andaluz, que ahora apela a los nuevos fondos europeos del Covid para financiar el proyecto CEUS cuando en febrero no apoyó que se liberase una partida económica extraordinaria plurianual de seis millones de euros, con una inversión inmediata de dos millones, para que se iniciaran las*

*obras, tal y como planteaba la Proposición No de Ley (PNL) defendida por el Grupo Parlamentario VOX y que fue aprobada en Sevilla sin que después se cumpliera.*

*Es más, la Junta tiene en su mano defender este proyecto al incluir en sus presupuestos las partidas que cubran su totalidad: hablamos de 30 millones de euros cuando en esta legislatura cuando, por ejemplo, el Gobierno andaluz ha hecho frente al pago de más de 164 millones de euros en sobrecostes del metro de Sevilla. Y es que el CEUS es una inversión rentable para Andalucía, dada la creación de puestos de trabajo y los beneficios económicos que conllevaría.*

*Además, la Xunta de Galicia, gobernada también por el Partido Popular, ha aportado 150 millones de euros para un proyecto similar en Lugo, con mucha menos rentabilidad potencial que el de Huelva, por lo que lo que está pasando con el CEUS es una injusticia para Huelva y un agravio comparativo.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Que el Pleno muestre su apoyo sin fisuras al CEUS, reclamando el Ayuntamiento ante todas las administraciones e intermediando entre ellas para exigir lo que es de justicia para los onubenses: la puesta en marcha de un proyecto vital para el desarrollo de Huelva y que no puede pasar a engrosar, junto al resto de promesas incumplidas, la histórica lista de agravios a los que se ha venido sometiendo a nuestra provincia.*

*Segundo.- Instar a la Subdelegación del Gobierno de Huelva a que pida al INTA a través del Ministerio de Defensa que envíe al Ministerio de Transición Ecológica la documentación pertinente antes del 23 de octubre de 2020 para que no caduque la DIA iniciada en 2012 sobre el proyecto CEUS.*

*Tercero.- Exigir al Gobierno andaluz que incluya en sus presupuestos, actualmente en negociación, la partida necesaria para financiar el proyecto.”*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP:

*“PUNTO TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que convenie con el INTA, Ministerio de Defensa, su participación y su contribución financiera al Proyecto CEUS”.*

La enmienda transaccional anteriormente transcrita del Grupo Municipal del PP así como la planteada por el Portavoz del Grupo Municipal MRH, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, en el transcurso del debate, son aceptadas por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, por lo que se somete a votación ordinaria la

Propuesta inicial con las enmiendas indicadas conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre respaldo del Ayuntamiento al proyecto CEUS, con las enmiendas planteadas por el Grupo Municipal del PP y por el Grupo Municipal MRH, y por tanto:

1º. Mostrar el apoyo de este Pleno sin fisuras al CEUS, reclamando el Ayuntamiento ante todas las administraciones e intermediando entre ellas para exigir lo que es de justicia para los onubenses: la puesta en marcha de un proyecto vital para el desarrollo de Huelva y que no puede pasar a engrosar, junto al resto de promesas incumplidas, la histórica lista de agravios a los que se ha venido sometiendo a nuestra provincia.

2º. Instar a la Subdelegación del Gobierno de Huelva a que pida al INTA a través del Ministerio de Defensa que envíe al Ministerio de Transición Ecológica la documentación pertinente antes del 23 de octubre de 2020 para que no caduque la DIA iniciada en 2012 sobre el proyecto CEUS.

3º. Exigir al Gobierno andaluz que incluya en sus presupuestos, actualmente en negociación, la partida necesaria para financiar el proyecto así como instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que convenie con el INTA, Ministerio de Defensa, su participación y su contribución financiera al Proyecto CEUS.

4º. Instar a la Junta de Andalucía a adquirir un terreno en el entorno próximo igual o mayor en superficie requerida para la implantación del proyecto CEUS, para que éste sea incluido en el catálogo de Montes Públicos, previa reforestación con especies de bosque mediterráneo, con objeto de evitar la pérdida de espacio natural que este proyecto conlleva.

### **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DEL PERI 10 “SAN ANTONIO” DEL PGOU DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual nº 3 del PERI-10 “SAN ANTONIO” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por D. Santiago de Paz Bores, en representación de Carburantes La Hispanidad SL, redactado por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada y fechado en septiembre 2020, relativo a las condiciones de ordenación de la Manzana M-13, que se ha visto modificado durante el trámite de información pública para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en los informes sectoriales solicitados.*

*Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 28 de enero de 2020 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública.*

*Resultando que tras la adopción del acuerdo se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 12 de marzo de 2020.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 22 de septiembre de 2020 por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Miriam Dabrio Soldán, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

### **<< 1. OBJETO**

*Se informa sobre el nuevo Documento MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DEL PERI 10 “SAN ANTONIO” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por D. Santiago de Paz Bores en representación de Carburantes La Hispanidad SL con CIF B21251541 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Rubén Darío esquina Avda. de Andalucía, redactado por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada (colegiado n° 54 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva) y fechado en septiembre de 2020, para su aprobación definitiva.*

*El acuerdo de aprobación inicial se corresponde con Junta de Gobierno de 28 de enero de 2020, habiendo sido publicado en BOP n° 36 de 21 de febrero de 2020. Solicitados los informes sectoriales y transcurrido el plazo de alegaciones -sin que consten-, se informa el documento aportado en septiembre de 2020.*

*La Modificación Puntual n° 3 del PERI 10 “San Antonio “ tiene por objeto:*

- a) Modificar las condiciones urbanísticas y definir las condiciones principales de la ordenación de la manzana M13, actualmente vigentes conforme a PERI, que fue aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 2000 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno (BOP de Huelva n° 169 de 22 de julio de 2000)*

### **2. ANTECEDENTES DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.**

- o Solicitud efectuada el 13/11/2019 (Reg. Entrada 30141) por Santiago de Paz Bores para la tramitación de la Modificación Puntual N°3 del PERI 10 “SAN ANTONIO”, relativa a las condiciones urbanísticas y ordenación de la manzana M-13*
- o Traslado de solicitud y documento técnico para su informe, al Área de Tráfico y Movilidad (Recibido el 22/11/2019)*
- o Solicitud a la Jefa de Negociado del Registro General, el 24/1/2020, de Certificado de sugerencias o manifestaciones que fueran recibidas , en relación al “RESUMEN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N°3 DEL PERI*

*Nº10 SAN ANTONIO, RELATIVA A LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS Y ORDENACIÓN DE LA MANZANA M-12”*

- *Certificado del Secretario General del Excmo. Ayto. Huelva, del informe emitido por la Jefa del Negociado del Registro General, el 20/1/2020, en relación a la existencia de alegaciones al Anuncio “RESUMEN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PERI Nº10 SAN ANTONIO, RELATIVA A LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS Y ORDENACIÓN DE*
- *Informe emitido por el Responsable del Departamento de Movilidad, D.*
- *Informe Técnico emitido el 27/1/2020 por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Francisco Javier Olmedo Rivas, de Aprobación inicial de Modificación Puntual Nº3 del PERI-10 “San Antonio” de Huelva relativa a la manzana M-13*
- *Informe Jurídico emitido el 27/1/2020 por la técnico jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Matilde Vázquez Lorenzo, sobre la Aprobación Inicial de Modificación Puntual Nº3 del PERI-10 “San Antonio” del PGOU de Huelva*
- *Certificado del Secretario General del Excmo. Ayto. Huelva, emitido el 30/1/2020, sobre la adopción de acuerdo de “Aprobación inicial de la modificación puntual nº3 del PERI-10 San Antonio, relativa a la manzana M-13” en sesión ordinaria celebrada el 25/1/2020 en Junta de Gobierno Local*
- *Anuncio en el Diario Huelva Información, el 2/2/2020, señalando que “El Ayuntamiento de Huelva reordena San Antonio para reactivar el barrio”*
- *Remisión de Anuncio al BOP para su publicación, el 13/2/2020 del “Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual Nº3 del PERI 10 San Antonio, relativa a la manzana M-13”*
- *Solicitud de informe previo a la aprobación definitiva del documento “Modificación Puntual Nº3 del PERI Nº10 San Antonio, relativa a la Manzana M-13, el 17/2/2020, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía*
- *Solicitud de informe previo a la aprobación definitiva del documento “Modificación Puntual Nº3 del PERI Nº10 San Antonio, relativa a la Manzana M-13, el 17/2/2020, a la Delegación Territorial de la consejería de Empleo, Formación, Trabajo autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Huelva de la Junta de Andalucía.*
- *Publicación en el Diario Huelva Información, el 2/2/2020*
- *Notificación del acuerdo de “Aprobación inicial de la modificación puntal nº3 del PERI-10 San Antonio, relativa a la manzana M-13” a la Junta de Compensación del PERI 10 San Antonio, el 17/2/2020*
- *Notificación del acuerdo de “Aprobación inicial de la modificación puntal nº3 del PERI-10 San Antonio, relativa a la manzana M-13” al Departamento de Disciplina Urbanística, el 18/2/2020*
- *Notificación del acuerdo de “Aprobación inicial de la modificación puntal nº3 del PERI-10 San Antonio, relativa a la manzana M-13” a Carburantes la*
- *Publicación de anuncio en el BOP, el 21/2/2020, de la “Aprobación inicial de la Modificación Puntual Nº3 del PERI Nº10 San Antonio, relativa a la manzana M-13”*

- *Solicitud de certificado de Alegaciones presentadas tras finalización de período de información Pública al Anuncio sobre “Aprobación inicial de la modificación puntal nº3 del PERI-10 San Antonio”, al Registro General, el 5/3/2020.*
- *Informe del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía sobre la MP nº3 del PERi 10, de fecha 12.03.2020 y Registro de Entrada 8272/2020 de 7 de abril.*
- *Informe de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía sobre la MP nº3 del PERi 10, de fecha 17.06.2020 y Registro de Entrada 13007/2020 de 24 de junio*
- *Certificado del Secretario General del Excmo. Ayto. de Huelva, en relación a las alegaciones presentadas, emitido el 24/6/2020*
- *Notificación sobre Informe de Planeamiento y Gestión sobre documento aportado para aprobación definitiva de la Modificación de la M3 del PERI 10, a Santiago de paz, enviada el 14/9/2020*
- *Notificación sobre Informe de Planeamiento y Gestión sobre documento aportado para aprobación definitiva de la Modificación de la M3 del PERI 10, a Pedro Nogueiro Ceada, enviada el 14/9/2020*
- *Documento Técnico para Aprobación Definitiva, Entrada Registro General 22505/2020 de 18 de septiembre de 2020 e informes con consideraciones del técnico redactor a los informes sectoriales y al informe de Planeamiento de 14/09.*

### **3. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.**

*La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el área de actuación “San Antonio” como suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior PERI-10, fijando las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.*

*En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, se redactó el Plan Especial de Reforma Interior PERI-10 “San Antonio”, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 25 de mayo de 2000, publicándose dicha aprobación en el BOP no 169 de 22 de julio de 2000.*

*Constan las aportaciones de dos modificaciones, la Modificación 1 del PERI 10 que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 27 de noviembre de 2003, publicándose dicha aprobación en el BOP no 29 de 10 de febrero de 2004, y la Modificación 2 del PERI 10 que afectaba a las parcelas M10B y M14 aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 26 de julio de 2007, publicándose dicha aprobación en el BOP no 185 de 24 de septiembre de 2007.*

*En ejecución del mencionado Plan General de Ordenación Urbanística, y del Plan Especial de Reforma Interior, se redacta a instancia de la Junta de Compensación del PERI-10 “San Antonio” el oportuno Proyecto de Reparcelación, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento*

de Huelva, de fecha 16 de septiembre de 2002, publicándose dicha aprobación en el BOP no 258 de 9 de noviembre de 2002. Igualmente, tramitado y aprobado por el Ayuntamiento el consiguiente Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 23 de septiembre de 2002. El ámbito se encuentra urbanizado y desarrollado en un medio porcentaje edificatorio.

El PERI 10 “San Antonio” siguiendo las determinaciones del PGOU de Huelva de 1999, distinguía en su ámbito dos zonas, una de uso Residencial-Vivienda y otra de uso Comercial-Terciario. Esta última se desarrollaba en dos parcelas denominadas M13 y M14. En la manzana M-14 se ejecutó una Estación de Servicio y un edificio complementario.

Las condiciones urbanísticas de la parcela M13 del PERI 10 (objeto de la presente modificación) establecían una única actuación con uso Terciario-Comercial con una edificabilidad de 14.000m<sup>2</sup>/t. Se proponía realizar la actuación mediante un único Proyecto de Ejecución a modo de contenedor de las diversas actividades que se recogiesen en el mismo, con un Centro Comercial con las siguientes directrices:

*“[...] La manzana M13, que concentra 14.000 m<sup>2</sup> de la edificabilidad autorizada para este uso y que deberá desarrollarse con un Proyecto Único o mediante un Estudio de Detalle previo, respetando la existencia de vías peatonales internas y la ejecución de un aparcamiento subterráneo para satisfacer las demandas que este tipo de actividad origina.”*

*Artículo 6.- Especificaciones a cumplir por el Documento que desarrolle la manzana M13.*

*6.1.- Usos:*

*-Los usos permitidos serán los compatibles dentro de la definición de Comercial-Terciario.*

*6.2.- Alineaciones:*

*-Se completarán las definidas en el PERI, no pudiendo ser modificada la correspondiente con la Avenida de Andalucía.*

*-En la adaptación o reajuste no podrá reducirse los viales peatonales interiores, aunque podrá variarse su trazado.*

*6.3.- Sendas peatonales y espacios de uso público:*

*-El diseño posibilitará, al menos, los recorridos de uso público señalizados en el PERI, que permitan su uso en el horario diurno, pudiendo clausurarse por la noche por motivos de seguridad.*

*-Los recorridos peatonales de uso público, dentro de la parcela del multicentro, podrán ser cubiertos, siempre que se realice con materiales ligeros, traslucidos y con ventilación suficiente*

**6.4.- Numero de plantas:**

*-El número máximo de plantas a cada uno de las vías y medianeras perimetrales, será el de DOS, con un máximo de 9 m de altura, por lo que el diseño del edificio resolverá los desniveles existentes en el terreno sobre el que se ubica.*

*-Sobre estas plantas podrán disponerse exclusivamente cuartos de maquinarias de elevadores, climatización etc, con medidas estrictas para un uso adecuado. Estas construcciones deberán retranquearse 3 m de las fachadas, y su diseño deberá ser de carácter similar al del resto del edificio.*

**6.5.- Edificabilidad:**

*-La edificabilidad máxima sobre rasante se fija en 14.000 m<sup>2</sup>.*

*-Se autoriza bajo rasante el uso Comercial-Terciario de la parcela, a detracer del máximo autorizado, y que no será superior al 25% de este, que deberá cumplir las distintas normativas que le sean de aplicación para el desarrollo de estas actividades.*

**6.6.- Ocupación:**

*-La ocupación de la parcela garantizara como mínimo la superficie de espacios de uso público recogidos de forma esquemática en el PERI.*

**6.7.- Aparcamientos:**

*-Será obligatorio la ejecución de un garaje en sótano (en una o dos plantas), para*

*Albergar un mínimo de 750 plazas, de forma que no se produzcan impactos medioambientales (visuales, ruido, etc), minimizando la repercusión en las zonas residenciales circundantes.*

*-Se dispondrá un mínimo de dos rampas, para entrada y salida de vehículos. Estos accesos se situaran en dos calles distintas de su perímetro, de las cuales queda excluida la Avenida de Andalucía. Podrá alterarse razonadamente los previstos en el PERI [...]”.*

*Desde la aprobación del PERI 10, estas condiciones no han favorecido la viabilidad de una promoción comercial-terciaria tan ambiciosa, más aun cuando queda afectada por la crisis del sector inmobiliario y la competencia de otros Centros Comerciales. A través de la modificación propuesta, se pretende dinamizar el sector, proponiendo unas determinaciones urbanísticas que responden a las demandas actuales de este sector económico, entendiendo que ello debe ser conforme a las calidades que edificios comerciales menores han de tener en el centro ciudad.*

*Respecto al documento de Modificación Puntual nº 3 presentado, también indicar que ya fue aportado en este departamento un primer dossier de viabilidad, que fue informado mediante un documento con registro de salida nº 4.303 de 19 de Junio de 2019, en el cual se indicaban una serie de directrices de cara a viabilizar la modificación puntual del PERI 10. En la actualidad, la entidad Carburantes La Hispanidad SL presenta documento de modificación con registro de entrada nº 30.141 de 13 de noviembre de 2019 en el Ayuntamiento de Huelva.*

*Es absolutamente entendible el esfuerzo que este ayuntamiento viene efectuando en todas y cada uno de los parques comerciales que se desarrollan en el núcleo de la ciudad de Huelva, entendiéndose siempre que la calidad arquitectónica y la urbanización deben ser consecuentes con localizaciones en entornos residenciales y no de extrarradios o polígonos industriales. En este sentido, resultan de reciente aprobación Estudios de Detalle para la mejora y cualificación de las áreas, los cuales persiguen unos parques comerciales de calidad:*

- *Estudio de Detalle relativo a la parcela del parque comercial Molino de la Vega, sita en c/ Alonso de Ojeda nº 10, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 25 de septiembre de 2019*
- *Estudio de Detalle para la ordenación de parte de las parcelas submanzanas I.1.1.a y I.1.1.b de la unidad I.1.1., parque comercial "Puerta del Odiel", avda. Molino de la Vega, del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el 25 de julio de 2018 y publicado en BOP el 3 de octubre de 2018 nº 191.*

#### **4. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INFORMES SECTORIALES Y MUNICIPALES EMITIDOS DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:**

*- El informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio/Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17.06.2020 y Registro de Entrada 13007/2020 de 24 de junio es favorable condicionado al cumplimiento de determinados aspectos, si bien de forma expresa indica que no resulta necesario un nuevo informe del Servicio de Urbanismo una vez cumplimentados los mismos.*

- a) *Consideraciones sobre los radios, ángulos de giro y sección de calzadas, que interpreta insuficientes. Tal y como expresa el redactor del documento en el "Informe de comentarios a Informes Sectoriales", queda acreditado el cumplimiento de las normativas de urbanización incluidas en las ordenanzas de la urbanización del PGOU de Huelva, y se da cumplimiento, aún sin ser de preceptiva aplicación, a la "Instrucción para el diseño de vía pública" del Ayuntamiento de Madrid, en su ficha de Red Viaria. En este sentido, nos remitimos a lo expresado en el informe de Movilidad del Ayuntamiento de Huelva que consta en el expediente, el cual versa sobre la idoneidad de los elementos que configuran el diseño y viabilizan la funcionalidad según los criterios seguidos bajo el marco de su competencia.*
- b) *No consta el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad. Este aspecto fue igualmente requerido en el informe técnico municipal de aprobación inicial, por lo que ha sido aportado*

*apartado específico en el documento de aprobación definitiva, en el cual se deja clara la limitación en este momento procedimental –modificación de PERI- de albergar cuestiones de diseño a escala adecuada, resultando por tanto imprescindible la remisión al Proyecto de Urbanización del Conjunto para el estricto cumplimiento de las normas técnicas de aplicación –así como una información pública adecuada para colectivos de discapacitados-, que lo son, efectivamente, en dicho momento, puesto que el alcance de un planeamiento general y de desarrollo en cuestiones de accesibilidad universal lo es de forma limitada y supeditada a la ejecución posterior con el documento técnico adecuado.*

- c) Se considera el viario diseñado “con carácter tributario a la playa de aparcamientos central”, “resultando mermado tanto en los tráficos de conexión con la Avenida de Andalucía como en los propios itinerarios peatonales, los cuales presentan frecuentes interrupciones, más propias de entornos urbanos productivos que de áreas de centralidad”, solicitando soluciones alternativas a la propuesta en el sentido de “integrar las plazas de aparcamiento dentro de la edificación proyectada, replanteando la parcela central como espacio de esparcimiento”. La interpretación técnica municipal en este sentido siempre ha sido la de la mejora de la accesibilidad y amabilidad de este espacio central, en una mejorable simbiosis del uso peatonal y de aparcamientos a como está inicialmente proyectado, como consta en los informes sucesivos emitidos.*
- d) Se ha aportado en el documento para aprobación definitiva un apartado específico sobre la justificación del art. 36.2.a1ª de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.*
- e) En cuanto al pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, nos remitimos al informe jurídico.*

*- Se hizo constar en el informe técnico municipal de aprobación inicial que debería justificarse en el documento el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, debiéndose definir las plazas reservadas en superficie para personas con movilidad reducida sobre accesibilidad. Nos remitimos a lo expresado en el apartado b) anterior sobre los requerimientos del informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, al ser coincidentes. Igualmente fue solicitado el establecimiento de Ordenanzas de la Edificación en la búsqueda de imagen arquitectónica de calidad, así como que debería ser justificado el Cumplimiento de la Legislación Sectorial de Comercio de la Junta de Andalucía.*

*- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía sobre la MP nº3 del PERi 10, de fecha 17.06.2020 y Registro de Entrada 13007/2020 de 24 de junio el cual es favorable condicionado a incorporar los conceptos de carácter comercial previstos en el TRLCIA, Estrategia de Implantación de grandes superficies minoristas y Plan de Movilidad Urbana que*

*priorice la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.*

*- En fecha 14 de septiembre de 2020 es enviado informe a los interesados para el efectivo cumplimiento de las cuestiones pendientes en los informes sectoriales y municipales de aprobación inicial, a raíz de un documento borrador para aprobación definitiva enviado por mail a los Servicios Técnicos municipales en julio de 2020.*

*“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y  
GESTIÓN SOBRE DOCUMENTO APORTADO PARA  
APROBACIÓN DEFINITIVA de la MODIFICACIÓN DE LA M13  
DEL PERI 10.*

*La Modificación Puntual de la M13 del PERI 10 “San Antonio” promovida por la empresa CARBURANTES LA HISPANIDAD, SL fue aprobada inicialmente en fecha 28 de enero de 2020. En julio de 2020 se aporta por parte de arquitecto redactor “Comentarios a los informes municipales y sectoriales sobre la Modificación nº 3 del Plan Especial de Reforma interior nº 10 san Antonio de Huelva. Relativa a las condiciones urbanísticas y de ordenación de la manzana M-13 en el trámite de aprobación inicial”, así como propuesta de Documento Técnico Modificado para aprobación definitiva para análisis previo a dicha aprobación.*

*A la vista de los anteriores, se informa a continuación por los Servicios técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión aquellas cuestiones que se entienden deben aún ser subsanadas para la Aprobación Definitiva en próximo Pleno:*

- ✓ Sobre los condicionantes del Informe de Comercio de la Junta de Andalucía. Deberá ser aportado Anexo de Cumplimiento de Plan de Movilidad conforme a la nueva ordenación propuesta, principales accesos, i.m.d. v., que alteren los inicialmente considerados en el PERI con distinta tipología comercial. Así como Estrategia de Implantación en relación con la Gran Superficie Comercial, o en caso contrario, excluir expresamente en el texto del documento para aprobación definitiva la posibilidad de dicho establecimiento, tal y como dictamina el informe de Comercio.*
- ✓ Sobre las consideraciones del Informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, y al hilo de lo expresado en informes precedentes del Ayuntamiento de Huelva, el espacio libre privado central de uso público deberá ser liberado parcialmente de aparcamientos y potenciar su carácter peatonal hacia el interior.*
- ✓ Sobre las consideraciones del informe técnico municipal de aprobación inicial, deberá aportarse Ordenanzas de la Edificación que avalen calidad arquitectónica y constructiva futura, haciendo alusión a orden de materiales,*

*cornisas, huecos, rótulos comerciales y otros aspectos relevantes para la consecución de conjunto comercial en pleno centro urbano.*

✓

*Lo anterior sin perjuicio de la respuesta que, por parte del Departamento de Movilidad municipal, se evacúe en relación con el cumplimiento de sus condicionantes sectoriales.”*

*- En fecha 18 de septiembre de 2020 tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento de Huelva Documento Técnico para Aprobación Definitiva más informes con consideraciones del técnico redactor a los informes sectoriales y al informe de Planeamiento de 14/09:*

✓

*Sobre los condicionantes del Informe de Comercio de la Junta de Andalucía :*

- a) Es aportado al documento de aprobación Definitiva un nuevo plano de Movilidad y Ordenación del Tráfico de Ordenación de la Manzana M13, de forma conjunta a remisión al “Estudio de Ordenación del tráfico del PERI 10” realizado por la entidad CONTORNO durante la tramitación del PERI . El cual concluía que los anchos de viales de tráfico con relación a los accesos de la parcela comercial M13 eran suficientes, aclarando que el aumento de entradas y salidas a la misma mejoraría la fluidez, lo que ocurre en la Modificación que se tramita. Dicho Estudio de Ordenación del Tráfico fue remitido en su momento, durante la tramitación del PERI a la Consejería de Obras Públicas y posteriormente a la de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*
- b) Se incorporan en el texto para aprobación definitiva los conceptos de carácter comercial previstos en el TRLCIA.*
- c) No se aporta Estrategia de Implantación de grandes superficies minoristas.*
- d) Habida cuenta del carácter favorable condicionado de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, deberá ser remitido lo anterior para su conocimiento y efectos oportunos sobre futuros edificios comerciales.*

✓

*Sobre la liberación parcial para la potenciación del carácter peatonal del espacio libre central requerido por el Informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, no han sido efectuadas modificaciones en el documento. Entendemos que lo anterior habrá de ser objeto del Proyecto de Urbanización del Conjunto de la actuación que se tramite reglamentariamente por la corporación municipal, en el mismo sentido que el cumplimiento detallado de las normas de accesibilidad y mejoras que una adecuada urbanización, aporte para los espacios de uso público.*

- ✓ *Han sido aportadas Ordenanzas de la Edificación solicitadas en el informe técnico municipal de aprobación inicial.*
- ✓ *Desde el Departamento de Movilidad se ha dado conformidad a la propuesta modificada para la aprobación definitiva por mail.*

## **5. CONCLUSIÓN**

*Se informa favorablemente la aprobación definitiva del “Modificación Puntual nº 3 del PERI 10 “San Antonio” de Huelva relativa a la manzana M-13” con los condiciones derivados de cumplimientos de informes sectoriales que quedan pendientes de resolución detallada en aprobación del Proyecto de Urbanización del conjunto, así como remisión a Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.>>*

*Considerando el informe jurídico emitido con fecha 23 de septiembre de 2020 por la Técnico Lda. En Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal, que justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:*

### **<< ANTECEDENTES:**

*La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el área de actuación “SAN ANTONIO” como suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior PERI 10, fijando las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.*

*En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva se redactó el Plan Especial de Reforma Interior PERI-10 “San Antonio”, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 25 de mayo de 2000, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 169 de 22 de julio de 2000. Constan igualmente la tramitación y aprobación de dos modificaciones anteriores del referido PERI*

*La Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2001 (publicación en BOP nº 30 de 6 de febrero de 2001).*

*El Proyecto de Reparcelación que se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PERI 10, se encuentra aprobado definitivamente mediante*

*acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002 (publicación en BOP nº 258 de 9 de noviembre de 2002).*

*El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2002 (publicación en BOP nº 242 de 21 de octubre de 2002).*

*Con fecha de septiembre de 2019 se redacta por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada a instancia del promotor por D. Santiago de Paz Bores, en representación de Carburantes la Hispanidad, S.L. el documento de Modificación Puntual nº 3 del PERI 10 “San Antonio”, con el objeto de Modificar las condiciones urbanísticas y definir las condiciones principales de la ordenación de la manzana M13, actualmente vigentes conforme al PERI aprobado referido con anterioridad.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES**

*El Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del PERI 10 “San Antonio”, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020. Modificación que afecta a la manzana comercial M-13, que originariamente tiene una edificabilidad de 14.000 m<sup>2</sup>t, y con la nueva ordenación propuesta se mantiene dicha edificabilidad, pues aunque se definen tres subparcelas M13a, M13b y M13c, la suma de las edificabilidades de dichas parcelas asciende también 14.000 m<sup>2</sup>t.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 36, de 21 de febrero de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de 21 de febrero de 2020), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en los informes emitidos por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva en fecha 23 de junio de 2020, incluido en un certificado emitido el 24 de junio de 2020 por el Secretario General de la Corporación.*

*Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 12 de marzo de 2020*

*(Registro de Entrada nº 8272, de fecha 7 de abril de 2020), donde se indica literalmente:*

*<< C. CONCLUSIONES.*

*C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO*

*Respecto al Procedimiento, indicar que a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 31.2.c) de esta última, la evacuación del informe previo preceptivo por parte de la Administración autonómica respecto de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, deberá solicitarse durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial, junto con los demás informes, dictámenes o pronunciamientos de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.*

*Conforme a lo anterior, se entiende que el Procedimiento es el adecuado, dado que la solicitud de informe se ha cursado con posterioridad a la aprobación inicial del expediente, durante el proceso de información pública. La tramitación del expediente hasta la fecha de solicitud del informe se entiende ajustada a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA. No obstante, deberá realizarse notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, aspecto que no consta que se haya realizado.*

*Del análisis de la documentación remitida (Certificado de fecha 20.01.2020), se interpreta que se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. A efectos de evitar posibles errores de interpretación, este extremo deberá acreditarse convenientemente.*

*Dado que la modificación afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, con base en el artículo 36.2.c.3 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, deberá acreditarse que son arbitrado medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Asimismo, se acreditará el cumplimiento del art. 39.3 sobre publicidad adicional en medios locales.*

*Deberá solicitarse pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, conforme a los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la C. A. de Andalucía. Igualmente, se solicitará pronunciamiento de la*

*Administración competente en materia de Comercio, en cumplimiento de su legislación sectorial.*

*Se dará cumplimiento al Informe del Departamento de Tráfico y Movilidad de fecha: 27.01.2020, eliminándose las objeciones en él planteadas.*

### **C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.**

*El contenido de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental adecuado para el desarrollo de las determinaciones afectadas, el cual, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la modificación. Entre los documentos aportados, se encuentra el Resumen Ejecutivo (art.19.3 de la LOUA, 7/2002, de 17 de diciembre), así como el Informe de viabilidad y sostenibilidad económica (art.19.1.a.3.ª de la LOUA 7/2002).*

*Si bien se incluye un apartado justificativo de la ordenación propuesta, el mismo deberá completarse con un apartado específico sobre la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.*

*Los planos contenidos en el documento deberán incluir escala gráfica. Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Accesibilidad, aportando el correspondiente Anexo de cumplimiento.*

### **C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO.**

#### **1. En cuanto a la planificación territorial:**

*El documento de POTA, no establecen determinaciones para los suelos urbanos o urbanizables.*

#### **2. En cuanto a la planificación urbanística:**

*La innovación afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, en concreto, de la ordenación detallada del Plan Especial de Reforma Interior del Área de San Antonio PERI-10, siendo este uno de los instrumentos de planeamiento de desarrollo previstos por la Revisión del PGOU para la ordenación de su suelo urbano no consolidado.*

*Según lo expuesto en el apartado anterior y en concordancia con el contenido del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación suponen para el bienestar de la población, deberán incluirse soluciones alternativas a la propuesta, en el sentido de integrar las plazas de aparcamiento dentro de la edificación proyectada, replanteando la*

*parcela central (actualmente ocupada por el estacionamiento en superficie) como espacio público de ajardinamiento y/o esparcimiento.*

*Por lo expuesto anteriormente el informe tiene el sentido favorable condicionado a la subsanación de las deficiencias observadas en los apartados anteriores de este informe. Una vez realizadas las citadas subsanaciones, deberá elevarse el expediente al Pleno Municipal, sin que resulte necesario nuevo informe del Servicio de Urbanismo.>>*

*Respecto a las consideraciones incluidas en el referido informe, es necesario indicar lo siguiente:*

### **C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

*Entendemos, que teniendo en cuenta la fecha en la que se solicita el informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, no es necesario acreditar la notificación practicada a los interesados en el expediente, constando en el expediente que dichas notificaciones se han practicado. Igualmente consta en el expediente que se ha dado cumplimiento la publicación previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y así se acredita en la certificación emitida el 29 de enero de 2020 por el Secretario General de la Corporación, que hace mención al informe emitido el 24 de enero de 2020, por la Jefa de Negociado del Registro General.*

*En cuanto a los medios de difusión complementarios a los oficiales publicados en el BOP nº 36, de 21 de febrero de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de 21 de febrero de 2020), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.2.c.3 y 39.3, de la LOUA, hay que indicar que se publicó un reportaje muy completo de la modificación Puntual nº 3 del PERI 10, en el periódico Huelva Información de 2 de febrero de 2020, cuya copia se ha incluido en el presente expediente.*

*En cuanto a la necesidad de incorporar en el expediente el pronunciamiento sectorial en materia de Impacto en la Salud, es necesario aclarar que no se considera necesaria la inclusión de dicho informe, atendiendo a la normativa que regula la materia, concretamente el artículo 56 y disposición segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida, en consecuencia no procede solicitar Informe de impacto en la salud. No existe precepto legal alguno que indique la obligación de solicitar informe de innecesidad en dichos casos ni en tantos otros posibles informes sectoriales que quedan descartados por la inaplicación de las normas sectoriales en el caso que nos ocupa.*

*Por otra parte, hay que indicar que se solicitó durante el trámite de información pública, Informe sectorial de comercio, el cual se emitió el 17 de junio de 2020 por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, cuyos condicionantes han sido detallados en el informe técnico emitido el 22 de septiembre de 2020, por la Arquitecto Municipal, Mirian Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito. Del cual únicamente hay que resaltar que no se aporta uno de los documentos incluidos en dicho informe sectorial, consistente en la Estrategia de Implantación de grandes superficies minoristas. Entendiendo así, que en el caso de que por parte de la propiedad del suelo se decida agotar la edificabilidad, y contemplar así la construcción de edificio comercial de gran superficie minorista, con ocasión de la emisión del informe comercial del referido proyecto edificatorio, deberá ir acompañado del documento de Estrategia de Implantación de grandes superficies minoristas. No obstante, tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación, se remitirá comunicación del mismo a la Dirección General de Comercio acompañado del nuevo documento técnico que da cumplimiento al resto de consideraciones incluidas en el informe sectorial de comercio.*

*En relación al cumplimiento del Informe del Departamento de Tráfico y Movilidad de fecha: 27.01.2020, como se indica en el informe técnico emitido el 22 de septiembre de 2020, por la Arquitecto Municipal, se entiende que el nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva, se ha dado cumplimiento a las objeciones iniciales incluidas en el informe de tráfico.*

## **C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.**

*Entendemos, que el nuevo documento técnico presentado para aprobación definitiva, incluye el apartado referido a la justificación del artículo 36.2.a.1<sup>a</sup> de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población.*

*En cuanto a la cuestión de la accesibilidad me remito a lo indicado por la Arquitecto Municipal en su informe de fecha 22 de septiembre de 2020, que a su vez se remite a un futuro proyecto de urbanización que deberá ser aportado por la propiedad en el Ayuntamiento para su tramitación.*

## **C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO.**

*Me remito a lo indicado en el informe emitido el 22 de septiembre de 2020 por la Arquitecto Municipal.*

*A la vista de lo expuesto, se entiende que se han aclarado todas las cuestiones planteadas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, no*

*siendo necesario solicitar nuevo informe urbanístico para la aprobación definitiva del presente expediente.*

*Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva del nuevo documento técnico aportado por el promotor el 18 de septiembre de 2020 relativo a la Modificación Puntual nº 3 del PERI nº 10 "San Antonio", relativa a la Modificación de las condiciones urbanísticas y definición de las condiciones principales de la ordenación de la manzana M13 del referido PERI, con los condicionantes derivados del cumplimiento de los informes sectoriales que quedan pendientes de resolución en el proyecto de urbanización de la manzana M13, debiendo remitirse el acuerdo adoptado y el nuevo documento técnico a la Dirección General de Comercio.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el nuevo documento técnico relativo a la Modificación Puntual nº 3 del PERI 10 "SAN ANTONIO" DEL PGOU DE HUELVA, que modifica las condiciones urbanísticas y define las condiciones principales de la ordenación de la manzana M13 del referido PERI, promovido por D. Santiago de Paz Bores, en representación de Carburantes La Hispanidad SL, y redactado en septiembre de 2020 por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada, para dar cumplimiento a lo indicado en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía y al informe sectorial emitido por la Dirección General de Comercio. Documento que se entiende que da cumplimiento a los*

*condicionantes incluidos en el informe emitido por el Área Municipal de Tráfico y Movilidad. Deberá remitirse el acuerdo adoptado y el nuevo documento técnico a la Dirección General de Comercio. Quedando así emplazado la cuestión relativa al cumplimiento sobre accesibilidad y análisis del espacio central para el proyecto de urbanización del ámbito objeto de la presente modificación, que deberá ser tramitado posteriormente.*

*SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.*

*TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- Interesados del expediente.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez Lorenzo, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 23 de septiembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE PRUEBA PILOTO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO (SDDR).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Cada minuto se producen 1 millón de botellas de plástico y a nadie le cabe duda ya de que los envases plásticos suponen un problema medioambiental y de salubridad a nivel global.*

*En España, los envases suponen más de un 20% del peso de los residuos y desgraciadamente, según los últimos datos ofrecidos por los ayuntamientos acaba muy poco en los contenedores amarillos, entorno al 25% de media y otro 15% acaba en el contenedor gris de “restos”.*

*Queda un 60% que viendo nuestras calles ya sabemos dónde acaban, en las papeleras en el mejor de los casos.*

*En nuestra provincia, según los últimos informes de la Junta de Andalucía reciclamos el 4,71% de todo el volumen de nuestra comunidad autónoma. Sólo 8,32 kg/habitante frente a los 15 de Málaga.*

*Estamos obligados a hacer más desde nuestra ciudad, nos hemos comprometido a que Huelva sea una ciudad más verde y estos datos deben mejorarse.*

*Este ayuntamiento tiene convenio con ECOEMBES para la gestión de los contenedores amarillos. Pero ¿Cuánto es el coste para la ciudadanía onubense de lo que no va al contenedor amarillo? ¿Cuánto en recogida, transporte y maquinaria gasta el ayuntamiento en envases que debería estar en el circuito de reciclaje? ¿Cuánta la huella de carbono del transporte extra?*

*Frente a la situación actual, proponemos que el Ayuntamiento de Huelva avance hacia el Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), comúnmente conocido como Sistema de Retorno de envases. Este sistema, complementario a los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) actuales, funciona en otras regiones del mundo con gran éxito, llegado a cuotas de recogida del 98%, como por ejemplo en Alemania.*

*Depósito significa que hay un valor económico asociado a cada envase, un incentivo para que ese envase vuelva a la cadena de producción en las mejores condiciones para su reciclado y que esa cantidad no es un impuesto o un coste extra, sino un adelanto.*

*Devolución significa que esa cantidad que el consumidor ha adelantado se le reembolsa cuando el envase se entrega en el sistema de reciclaje*

*Retorno significa que el envase vuelve a la cadena de producción, es una materia prima en condiciones de convertirse en cualquier nuevo producto, el ciclo se cierra y no hay residuos, sino recursos.*

*Hace años España usaba este sistema, y hay voces que reclaman una vuelta al mismo por ecología, limpieza de ciudades y economía familiar y de los propios ayuntamientos.*

*Es por ello que Adelante Huelva insta al Ayuntamiento de Huelva a iniciar una prueba piloto tal y como se han hecho en otros municipios con alta satisfacción para las personas usuarias y la institución. Creemos que de tener éxito podríamos avanzar a posteriori a una implementación mayor*

*La propuesta quiere, además de aumentar la cantidad que se recicla, a través de los incentivos económicos por reciclar, incentivar el consumo en los mercados locales y el uso del transporte público.*

#### **DICTAMEN**

*1.- El Ayuntamiento de Huelva, como prueba piloto, implementará un sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) a través de máquinas en los mercados municipales y en las paradas de autobuses más concurridas.*

*El ticket con la cantidad económica recibida, por los envases entregados, será canjeable en los mercados o en las líneas de autobuses*

*2.-El Ayuntamiento conveniará con ECOEMBES sumar la cantidad de envases recogidos a través del sistema SDDR al montante total de los contenedores amarillos.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre prueba piloto de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE AGILIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA VERDE DENOMINADA “PARQUE DEL FERROCARRIL”.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

*“El plan general de ordenación urbana prevé como ‘sistema general’ una gran zona verde denominada ‘Parque del Ferrocarril’, desde el Matadero hasta la antigua estación de trenes y desde ahí hasta la Ría de Huelva. Este sistema general acomodaría los estándares establecidos por la legislación y reglamentación urbanística de las superficies de zonas verdes por habitante, no solo en el ‘Ensanche Sur’ sino en toda la ciudad. Las zonas verdes son especialmente escasas en el casco urbano, zona de Pescadería y barriada del Matadero, resultando de máximo interés general para la ciudadanía la ejecución de esta zona verde.*

*En lugar de urgir a la Junta de Compensación del Ensanche a ejecutar la zona verde en este espacio, este consistorio solicitó por escrito a la Junta de Compensación la ejecución de dos parkings provisionales ubicados en las explanadas colindantes a las avenidas de Italia y Miss Whitney, sin la documentación técnica y urbanística que lo sustentara. Uno de ellos se inauguró este mes de septiembre y el otro está en funcionamiento desde hace más de un año con aparcamientos en superficie y negocio de venta de vehículos de segunda mano.*

*Tal y como se nos ha transmitido desde los servicios técnicos municipales, desde el departamento pertinente no se han evacuado aún los necesarios informes a dichos proyectos de actividades y tampoco se ha concedido la preceptiva licencia de obras, ni la calificación ambiental. Estas autorizaciones son previas a cualquier obra, instalación o cambio de uso de tal magnitud.*

*Por otro lado, en sesión plenaria de 29 de mayo de 2020, se aprobó la propuesta de Mesa de la Ría de licitar en concurrencia pública un parking subterráneo lineal a cambio de la concesión administrativa de la futura explotación, una operación que, sin coste alguno para el Ayuntamiento, solucionaría el interés particular de sectores como el comercial, por la existencia de plazas de aparcamiento de manera coordinada con el interés general de los vecinos y toda la ciudadanía, por disponer cuanto antes de la zona verde. De hecho, las posibilidades son múltiples, ya que el aparcamiento podría ejecutarse a lo largo de ambas avenidas, bajo el futuro ‘Parque del Ferrocarril’, o incluso soterrado bajo la futura vía paralela a la Avenida Italia.*

*Las zonas verdes, parques y jardines son bienes protegidos de uso común. Este régimen jurídico trata de garantizar el mantenimiento de estas zonas, impidiendo que sean borradas del dibujo urbanístico de la ciudad sin la concurrencia de poderosas razones de interés público, dada su importancia para la vida en la ciudad y el bienestar de los vecinos.*

*El Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Parcial Ensanche Sur, ya urbanizado en un alto porcentaje, señalan que la calificación de esta parcela, prevista en el planeamiento, es la de parque urbano de interés general para toda la ciudad. Por lo tanto, consideramos que si se destina a aparcamiento de vehículos, indudablemente, se le está dando a estos terrenos un uso diferente al establecido en el planeamiento. Las ocupaciones de las zonas verdes y parques para aparcamiento de vehículos no solo impiden la posibilidad de su uso por cualquier persona, sino que además no es un uso compatible con el propio de las zonas verdes, especialmente de los parques y jardines.*

*Tal y cómo ha expresado el Defensor del Pueblo Español en un caso similar:*

*“Es incuestionable que desde el punto de vista de la realidad física la falta de urbanización de esta zona verde municipal y su destino a un uso distinto –el de aparcamiento de vehículos- supone «de facto» la disminución en el municipio de las superficies totales destinadas al uso de zona verde y esparcimiento, por lo que se priva a los vecinos de su disfrute y del contacto cotidiano con unos espacios e instalaciones previstos en el planeamiento del municipio que deberían destinarse a satisfacer unas aspiraciones que tienen incluso reflejo constitucional (artículos 43.3 y 45.2). A este respecto, ha de recordarse a esa Alcaldía que es constante la preocupación de esta institución por la preservación de las zonas verdes en cuanto constituyen una garantía de calidad de vida para los ciudadanos. Fiel reflejo de dicha preocupación es la frecuencia con la que se suele instar a las administraciones locales, a que incorporen a los instrumentos de planeamiento en sus respectivos municipios, la previsión de existencia de zonas verdes de uso público entre sus determinaciones, entendiéndose por éstas aquellos espacios incorporados o destinados a incorporarse al dominio público o al uso público municipal y afectos al cumplimiento de una función al servicio de la ordenación urbana”.*

*El Ayuntamiento de Huelva al aprobar en 1999 un planeamiento que precisamente destina este espacio a zonas verdes, pasados veintiún años, tiene la obligación de exigir a la Junta de Compensación del ‘Ensanche Sur’ su rigurosa ejecución y garantizar que el ajardinamiento de las zonas verdes del municipio se ajuste estrictamente a sus determinaciones, máxime cuando dispone de los medios que le otorga la legislación urbanística para garantizar dicho cumplimiento.*

*En suma, en la medida en que las zonas verdes, cuya garantía ha querido siempre el legislador preservar con empeño, deben ser consideradas elemento esencial de la calidad ambiental, en el desarrollo urbanístico de las poblaciones, el Ayuntamiento de Huelva debe impulsar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el ajardinamiento de la zona verde y su destino al uso previsto en el planeamiento general del municipio, evitando así que se transforme en aparcamientos de vehículos, tal y como se pretende.*

*Por otro, lado la construcción de zonas verdes y naturalización de las ciudades es uno de los objetivos del milenio para la mitigación del cambio climático, que además estaría en consonancia con la declaración de ‘emergencia climática’ aprobada por este Ayuntamiento.*

*Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente*

**PROPUESTA DE DICTAMEN:**

*PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva implemente todas las medidas necesarias para la máxima agilización de la construcción de la zona verde denominada ‘Parque del Ferrocarril’.*

*SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva no otorgue, o en su caso, revoque la licencia de obras o la calificación ambiental a los parkings que se han construido en terrenos calificados por el Plan General como ‘zona verde’ denominada ‘Parque del Ferrocarril’.*

*TERCERO.- Para que el Ayuntamiento cierre las actividades de parking y venta de vehículos de segunda mano ubicadas en las avenidas de Italia y Miss Whitney.”*

La enmienda planteada en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, es aceptada por el Viceportavoz del Grupo Municipal MRH, D. Francisco José Romero Montilla, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la modificación planteada por el Grupo Municipal del PSOE, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH relativa a la agilización de la construcción de la zona verde denominada “Parque del Ferrocarril, con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva implemente todas las medidas necesarias para la máxima agilización de la construcción de la zona verde denominada ‘Parque del Ferrocarril’.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva no otorgue, o en su caso, revoque la licencia de obras o la calificación ambiental a los parkings que se han construido en terrenos calificados por el Plan General como ‘zona verde’ denominada ‘Parque del Ferrocarril’.

3º. Que el Ayuntamiento cierre las actividades de parking y venta de vehículos de segunda mano ubicadas en las avenidas de Italia y Miss Whitney.

4º. Condicionar los puntos anteriores a la efectiva posibilidad jurídica de iniciarse los trabajos de construcción del Parque del Ferrocarril.

## **PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE HUELVA SEA UNA CIUDAD LIBRE DE AMIANTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 23 de septiembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Algunas ciudades de nuestro país están desarrollando planes para identificar las zonas con edificios e instalaciones con amianto, al tiempo que está atendiendo la necesidad de renovar la red de tuberías de fibrocemento de agua para el abastecimiento humano.*

*Según los Decretos 902/2018 (por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano) y el Decreto 70/2009 (por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía), no hay ningún criterio sanitario respecto a las fibras de amianto que debe cumplir las aguas de consumo humano. Sin embargo, la UE recomienda como plazo para erradicar este tipo de tuberías finales de 2032.*

*Dos son las disposiciones cuyo principio general es el de “Erradicar el amianto de la UE”: la Resolución del Parlamento Europeo, de 2013, y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE), de 2015. Por lo tanto, la postura es clara. Como también lo es el criterio relativo a que para 2032 debe estar al menos el 90% erradicado.*

*Desde el Grupo Municipal VOX vemos oportuno que el Ayuntamiento trabaje en un doble sentido al objeto de cumplir esta directriz. Así, por un lado, como punto de partida consideramos necesario que se realice un inventario de instalaciones con amianto para la posterior retirada de este material en nuestra capital y, por otro, que se sustituyan de manera sistemática las tuberías de fibrocemento.*

*La primera propuesta consiste en la elaboración de un estudio y registro actualizado de lugares, edificaciones, construcciones y otros elementos que puedan contener amianto en la ciudad, al objeto de tomar las medidas oportunas.*

*Creemos que este asunto se debe abordar desde una perspectiva integral, lo que constituye todo un reto por las dificultades económicas que conlleva y porque requerirá la colaboración con otras administraciones. Sin embargo, es importante afrontar este problema y tomarlo como una oportunidad.*

*En cuanto a la segunda propuesta, hay que tener en cuenta que el amianto ha sido una sustancia muy usada en España, especialmente en la red de distribución de agua. En el caso de la capital onubense, la red de distribución de agua potable, con una extensión aproximada de 500 kilómetros, cuenta con alrededor de 240 kilómetros de conductos de fibrocemento, material cuyo uso y comercialización está prohibido desde hace 17 años.*

*Ya en mayo de 2017, cuando se debatió en Pleno la necesidad de cambiar las tuberías de microcemento (entonces VOX no formaba parte de la Corporación), desde el equipo de Gobierno se indicó que desde 1999 no se instalaban tuberías de fibrocemento y que en la ciudad no tenemos problemas en el consumo de agua aunque las tuberías antiguas sí sean de fibrocemento.*

*Además, se explicó que cada vez que se arregla una tubería de estas características se utiliza todo el protocolo que tiene Aguas de Huelva para que sus trabajadores no inhalen lo que es tóxico y lo que puede producir efectos nocivos. Del mismo modo, también se señaló que hay realizado un informe y que la inversión necesaria para acometer el cambio asciende a 43 millones de euros.*

*Dada la elevada cuantía de esta iniciativa y teniendo en cuenta la situación provocada por la crisis del Coronavirus, la búsqueda de financiación se antoja primordial. Así, se abre nuevo período para los fondos FEDER (2021-2027) y el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) y, por ello, vemos oportuno que el Ayuntamiento de Huelva ejecute un plan de solicitud de fondos acorde a las inversiones a realizar.*

*No en vano, desde el Grupo Municipal VOX abogamos por que se lleve a cabo una política comprometida y real para sustituir de manera sistemática las tuberías de fibrocemento en aquellas obras de renovación urbana de calles y plazas que se realicen en la ciudad, aprovechando la obra existente para una optimización de recursos.*

*Actuar de manera coordinada reporta un ahorro considerable en inversión y se evitan duplicar molestias al tráfico y vecinos por ejecución de obras. Por lo tanto, sería oportuno establecer un plan de viabilidad y ejecución conjunta del plan urbanístico de rehabilitación/nueva obra con respecto a la sustitución paulatina de tuberías de fibrocemento del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad, estableciendo un plan de desarrollo con una temporalización de 10 años (debido a la notable inversión que acontece por la cantidad de km de tubería a sustituir) para poder cumplir el plazo dictaminado por la UE.*

*No podemos cerrar los ojos ante una realidad: con un período de latencia de hasta 40 años, la presencia de amianto es un problema sanitario que afecta a la población de manera ambiental y a los trabajadores expuestos. El amianto tiene una relación directa con el cáncer de pulmón, el mesotelioma, el cáncer de laringe y el de ovario.*

*Tanto es así que la SEPAR (Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica) ha pedido al Ministerio de Sanidad que elabore un proyecto de Ley Integral del Amianto, de acuerdo con un manifiesto elaborado por diversas entidades, para hacer frente a este problema de salud pública, medioambiental y ocupacional de primer orden.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- La realización de un mapa actualizado de zonas, instalaciones y edificios de la ciudad con presencia de este material, para conocer la superficie afectada y poder elaborar un plan que desarrolle el proceso para eliminarlo.*

*Segundo.- Elaborar un plan de solicitud de fondos FEDER (período 2021-2027) y POCTEP para poder desarrollar un plan calendarizado de retirada de conducciones de fibrocemento aprovechando las obras y actuaciones previstas de realizarse en la ciudad, al objeto de economizar gastos y evitar molestias para los vecinos y la circulación.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre medidas a adoptar para que Huelva sea una ciudad libre de amianto anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; y de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 24 de septiembre de 2020, con las observaciones y reparos a los gastos propuestos por la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbano e Infraestructura.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/319 por importe de 1.928,43 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/317 por importe de 4.295,19 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **PUNTO 30º. PROPUESTA SOBRE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 47/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Vista la propuesta formulada por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica y con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:*

### **A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

#### **PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	2269901	SUSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	25.500,00

### **PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
950	151	6100004	CONSOLIDACIÓN CABEZO DE LA ESPERANZA	15.000,00
950	151	61914	ACERADO SANTUARIO DE LA CINTA	10.500,00
<b>TOTAL</b>				<b>25.500,00</b>

*Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de septiembre de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...3º.- Que según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”.*

*Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, no genera déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma.*

*4º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 2 de marzo de 2020 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 13.543.128,31 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente. En este sentido, en el mes de julio se ha recibido Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020, indicando las medidas y ajustes que son necesarias realizar en el mismo.*

*Por otro lado, al resultar la liquidación del ejercicio 2019 con un remanente de tesorería para gastos generales negativo, deberán de adoptarse las medidas reguladas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

*Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

*De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.*

*Todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de formulación de un plan económico-financiero como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio 2019.*

*5º.- Por otro lado, debe cuantificarse el importe de las medidas aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 para aliviar las graves consecuencias económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 para los ciudadanos y, de manera muy especial, para las empresas y autónomos, pues de conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.” ....*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, tres votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

**1º.** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 47/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

**2º.** Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

**PUNTO 31º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 8/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:*

***ALTAS***

950	151	6100004	CONSOLIDACIÓN CABEZO LA ESPERANZA	15.000,00
950	151	61914	ACERADO SANTUARIO DE LA CINTA	10.500,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de septiembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, tres votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

**1º.** Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 8/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

**2º.** Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Y FUENTES ORNAMENTALES DE LA CIUDAD (EXPTE. 39/2017)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada del área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto que en el expediente de contrato servicio del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación, y el programa específico de legionelosis en edificios municipales, y fuentes ornamentales para la ciudad de Huelva (Expte. 39/2017), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. con fecha de 2 de noviembre de 2018, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula quinta del referido documento de formalización y quinta y sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá una duración dos años pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por otro periodo de dos años más.*

*Habiéndose formalizado el contrato el día 2 de noviembre de 2018, comenzó su vigencia el día 3 de noviembre de 2018, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 3 de noviembre de 2020 al 2 de noviembre de 2022.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D<sup>a</sup> Pilar García García, conformado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y con el Visto Bueno de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Esther Cumbre Leandro en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:*

*“Que la citada empresa viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria por lo que el Técnico que suscribe responsable del contrato, Jefe de Sección de Sanidad Ambiental, cree que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga por dos años más, desde el 3 de noviembre de 2020 al 2 de noviembre de 2022, de conformidad con la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta las siguientes particularidades.*

*- Que el importe inicial para dos años de contrato fue de 335.970,94 euros más IVA por importe de 36.332,24 euros lo que hace un total de 372.303,18 euros. Estableciéndose un canon anual de 171.108,30 euros, con IVA de 10% para el servicio de **desratización, desinfección y desinsectación (DDD)**, y un canon anual de 15.043,29 euros, con IVA del 21% para el servicio de **legionelosis**, ambos con bajada del 18,13%; con un máximo por ejecución del servicio **DDD+LEGIONELOSIS** para los dos años de 372.303,18 euros.*

*- Que la prórroga por dos años tendrá un importe de 335.970,94 euros más IVA por importe de 36.332,24 euros lo que hace un total de 372.303,18 euros y en idénticas condiciones establecidas en el párrafo anterior. Dicha cantidad será consignada económicamente en los períodos de la prórroga de la siguiente forma:*

<i>Año 2020: del 3 de noviembre al 31 de diciembre</i>	<i>30.005,26€ IVA incluido.</i>
<i>Año 2021: del 1 de enero al 31 de diciembre</i>	<i>186.151,59€ IVA incluido.</i>
<i>Año 2022: del 1 de enero al 2 de noviembre</i>	<i>156.146,33€ IVA incluido.</i>

*- Existe créditos retenidos en el ejercicio corriente por importe de 30.005,26 euros.”*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras conformado por el Secretario General, de fecha 23 de septiembre de 2020 en el que se establece:*

*“El órgano competente para acordar la prórroga será el órgano de contratación que adjudicó el contrato en su día de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la cual establece:*

*“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.*

*Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”*

*Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>ª</sup>. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.*

*Así pues, dado que la cuantía del contrato excede de 600.000 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para su adjudicación.*

*C. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación correspondiente se notificará al interesado.*

*D. Deberá incorporarse al presente expediente informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas que de la citada prórroga se deriva, que a tales efectos vista la mencionada Disposición Adicional, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Disposición Adicional Segunda Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el Pleno con anterioridad, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que de la prórroga se deriva.*

### **CONCLUSIÓN**

*PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos plurianual necesario para la prorrogar por dos años (desde el 3 de noviembre de 2020 al 2 de noviembre de 2022) el contrato de servicio del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación, y el programa específico de legionelosis en edificios municipales, y fuentes ornamentales para la ciudad de Huelva, si bien para el ejercicio en curso (del 3 de noviembre al 31 de diciembre 2020) consta retención de crédito por importe de 30.005,26 €, con el siguiente desglose:*

*Año 2020 (del 3 de noviembre al 31 de diciembre): 30.005,26€ IVA incluido.*

*Año 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 186.151,59€ IVA incluido.*

*Año 2022 (del 1 de enero al 2 de noviembre): 156.146,33€ IVA incluido.*

*SEGUNDO. No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato de servicio del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación, y el programa específico de legionelosis en edificios municipales, y fuentes ornamentales para la ciudad de Huelva por dos años, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A con fecha de 3 de noviembre de 2018, dada la conformidad prestada por la empresa contratista y el informe favorable evaluado económicamente de la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D<sup>a</sup> Pilar García García, conformado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y con el Visto Bueno de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Esther Cumbre Leandro sobre la conveniencia de la citada prórroga.*

*TERCERO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Junta de Gobierno Local la competencia para su adjudicación.”*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2020.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021 y 2022 (del 1 de enero al 2 de noviembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte. 39/2017 servicio del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación, y el programa específico de legionelosis en edificios municipales, y fuentes ornamentales para la ciudad de Huelva.*

*Año 2021: 186.151,59 euros.*

*Año 2022 (del 1 de enero al 2 de noviembre): 156.146,33 euros”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DEL GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DIEGO LOBATO (EXPT. 44/2019).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el expediente 44/2019 para la contratación del servicio de socorrismo en las piscinas del Polideportivo Diego Lobato, con un presupuesto máximo de ciento cuatro mil novecientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (104.978,51 €) más IVA por importe de veintidós mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (22.045,49 €) sumando un total de ciento veintisiete mil veinticuatro euros (127.024,00 €) y un valor estimado de doscientos nueve mil novecientos cincuenta y siete euros (209.957,00 €) en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años, y una posible prórroga de dos años.*

*Visto que con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 31 de agosto) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato.*

*Visto que la Mesa de Contratación, en fecha 17 de febrero de 2020 acordó, entre otros, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de socorrismo en las piscinas del polideportivo Diego Lobato a la entidad Servicio Galera Titos S.L., con CIF B19660083, y correo a efectos de notificaciones info@neosportpiscinas.com, por un importe de 80.474,38 euros (más IVA) y mejoras por un valor de 2.582,80 euros (aportando equipos DESA por valor de 1.157,00 euros, equipo informatizado para la medición de los valores de cloro y PH del agua de la piscina por un importe de 966,00 euros y camilla acuática por un importe de 459,80 euros) y 40 horas adicionales de socorrista sin cargo para el Ayuntamiento. Todo ello condicionado al informe favorable que debe emitirse por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.*

*Visto que mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 26 de febrero de 2020 se requirió a la empresa adjudicataria para que presentara la documentación preceptiva previa para la adjudicación de conformidad con el art. 150.2 de la LCSP y con fecha de 20 de mayo del corriente, se emite informe favorable de calificación de documentos por la Jefa de Sección del Departamento de contratación, remitiéndose el expediente a Intervención para su fiscalización previa a la adjudicación.*

*Visto que con fecha de 1 de junio de 2020 se emitió informe de fiscalización con reparo en el siguiente sentido:*

*“No se ha podido efectuar la retención de créditos correspondiente al presente ejercicio, en cumplimiento del acuerdo plenario, relativo al compromiso de gastos, adoptado con ocasión de la licitación de este expediente, por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de mayo de 2019, por importe de 63.512€, habida cuenta que la partida del Presupuesto 2020 cuenta con una consignación insuficiente.”*

*Visto el informe del Responsable del Servicio de Deportes, de fecha 2 de septiembre de 2020, D. José Vallés Pascual, en el siguiente sentido:*

*“La consignación presupuestaria para el ejercicio 2020 para dicho contrato es de 40.000 euros.*

*Dada cuenta, que debido a la situación actual provocada por el Covid-19 y que las instalaciones no podrán abrirse al público hasta, como mínimo, el segundo semestre del ejercicio, la dotación presupuestaria actual es suficiente para el año 2020, debiéndose consignar para los años posteriores de duración del contrato las cantidades acordadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”*

*Dado que la adjudicación del contrato no se va a efectuar antes del 1 de octubre de 2020.*

*Visto el escrito presentado el 24 de septiembre de 2020 por Jaime Jiménez Titos, en representación de Servicios Galera Titos S.L., en el que subraya que “.... a pesar de haber transcurrido el plazo contemplado en el artículo 158 de la LCSP para poder retirar la oferta del procedimiento de licitación, y una vez que han cambiado las causas de fuerza mayor que impedían la apertura de las instalaciones, motivadas por el COVID-49, mantiene la intención de ser la adjudicataria del contrato con las condiciones propuestas en la oferta presentada.”*

*Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, conformado por Secretario General, en el que se indica:*

*“Procede modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 7 de mayo de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de socorrismo en las piscinas del Polideportivo Diego Lobato, (Expte.44/2019), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe Responsable del Servicio de Deportes, D. José Vallés Pascual, en el siguiente sentido:*

*Liberar la cantidad consignada para el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, ya que el mencionado contrato no se prevé que entre en vigor antes del 1 de octubre de 2020, y adaptar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios:*

*2020 (del 1 de octubre al 31 de diciembre): 12.171,75 euros.*

*2021: 48.687,00 euros.*

*2022: 48.687,00 euros.*

*2023: 48.687,00 euros.*

*2024 (del 1 de enero al 30 de septiembre): 36.515,25 euros.”*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:*

*Modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 7 de mayo de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de socorrismo en las piscinas del Polideportivo Diego Lobato, (Expte.44/2019), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe Responsable del Servicio de Deportes, D. José Vallés Pascual, en el siguiente sentido:*

*Liberar la cantidad consignada para el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, ya que el mencionado contrato no se prevé que entre en vigor antes del 1 de octubre de 2020, y adaptar el compromiso de gastos a la ejecución real del contrato, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios:*

*2020 (del 1 de octubre al 31 de diciembre): 12.171,75 euros.*

*2021: 48.687,00 euros.*

*2022: 48.687,00 euros.*

*2023: 48.687,00 euros.*

*2024 (del 1 de enero al 30 de septiembre): 36.515,25 euros.”*

*Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de septiembre de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:*

*“...Que consultado el Registro Contable obrante en esta Intervención existe en la partida del Presupuesto 2020 “200 342/227.99.35\_Prestaciones Servicios Socorrismo” consignación suficiente para atender a los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio. No obstante, en cuanto a la consignación para los ejercicios 2021,*

*2022 y 2023, hay que advertir que el gasto derivado de este expediente se encuentra recogido en las previsiones iniciales del Presupuesto para el Ejercicio 2020, por cuantía inferior, por lo que en caso de prórroga, salvo que se modificara el presupuesto prorrogado, no habría consignación para atender los compromisos derivados de este contrato y ello sin perjuicio de que este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 34º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana:

*“Con fecha 25 de julio de 2018 el Pleno Corporativo adoptó el acuerdo de exigir a los Grupos Municipales la presentación en el primer trimestre de cada año de las cuentas anuales del año anterior, con los correspondientes justificantes de gastos, debiendo presentarse en el 3er. trimestre de 2018 las de los años 2015, 2016 y 2017, y debiendo hacerse públicos los mismos en el Portal Municipal de Transparencia, con indicación detallada de importes y gastos, ordenándose igualmente que tal medida se incluyera en el Reglamento Orgánico Municipal.*

*Después de dos años desde la entrada en vigor de dicho acuerdo, y a la vista de la experiencia acumulada en la gestión y aplicación del mismo, se estima oportuno, y así se propone al Pleno Municipal, modificar el mismo de manera que su parte dispositiva quede redactada, para el futuro, como sigue:*

*“Los Grupos Políticos Municipales deberán presentar, en el momento en que el Pleno Corporativo así lo acuerde, y en el plazo que al efecto se le conceda, las cuentas anuales correspondientes a la dotación económica que se le hubiere asignado, de conformidad con lo previsto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar integrante del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y vota en contra el Concejala D. Jesús Amador Zambrano del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 35º. PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL 2021.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente:

*“Tradicionalmente, las fiestas locales de Huelva se celebran el 3 de agosto, fecha en la que se conmemora la salida de las tres Carabelas para el descubrimiento de América; y el 8 de septiembre, día de la Patrona de Huelva, Nuestra Señora de la Cinta, Alcaldesa Perpetua de nuestra ciudad.*

*Es por esto, y de conformidad con las normas relacionadas con el procedimiento a seguir en la determinación de las fiestas locales, por lo que se propone que el Pleno Municipal*

#### **ACUERDE**

*Fijar como fiestas locales para el año 2021 el día 3 de agosto, Fiestas Colombinas, y el día 8 de septiembre festividad de Nuestra Señora de la Cinta.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 36º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejala Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

*“El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinte aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023. La situación sobrevenida por la crisis sanitaria COVID – 19 y las consecuencias económicas y sociales del estado de alarma han obligado a la adopción de nuevas medidas y a la necesidad de implementar actuaciones que no se habían podido prever con anterioridad. Es por ello que el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica tiene interés en poner en marcha nuevas iniciativas dentro de su ámbito competencial.*

*Un objetivo de la Concejalía es el reconocimiento de la Agenda 2030 como una referencia fundamental de las políticas municipales a desarrollar en los próximos años. El Ayuntamiento de Huelva, mediante Declaración Institucional aprobada por el Pleno de la Corporación el pasado septiembre de 2019, se sumó al proceso de Localización de la Agenda 2030 y la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para la implementación de esta estrategia a nivel municipal, el Ayuntamiento de Huelva mantendrá una línea de colaboración y de trabajo común con Asociación Invisible. Fruto de esta colaboración será la ampliación de la estrategia de acción que se ha marcado el Ayuntamiento de Huelva con los objetivos de contribuir al conocimiento de los 17 ODS y el marco general de la Agenda 2030 dando visibilidad a los actores locales alineados con las propuestas de las Naciones Unidas. Con las acciones que serán resultado de este Convenio se amplían los fines y objetivos trabajados hasta el momento a partir de la articulación de una propuesta para el desarrollo de un plan de dinamización que sirva para la implementación de los ODS en la ciudad de Huelva, mediante el liderazgo del Ayuntamiento de Huelva y su papel de coordinación entre los actores de la escena local comprometidos en la implementación de los ODS. Será también fruto de esta colaboración la alineación de los Planes Estratégicos impulsados por el Ayuntamiento de Huelva con los ODS., al objeto de articular acciones que permitan el conocimiento y el acercamiento de la sociedad civil y de los trabajadores municipales al cumplimiento de los ODS y lo que ello implica: erradicación de la pobreza, mejora de la educación, acceso al agua, la equidad, urbanismo inclusivo y sostenible, promoción energías limpias y accesibles, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad, la gestión de la diversidad cultural y tantas otras actividades que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.*

*Por otra parte, el Ayuntamiento de Huelva a través del Plan de Empleo Municipal ha venido dando respuesta a las dificultades económicas y sociales de amplios colectivos de ciudadanos y ciudadanas de Huelva, debido a las especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. La crisis sanitaria derivada del COVID-19, que llevó a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia ha ocasionado entre otros efectos, el cese, parcial o total de muchas actividades económicas, afectando de sobremanera a empresas y personas trabajadoras, con un fuerte impacto sobre el empleo. Es voluntad del Ayuntamiento de Huelva contribuir a minimizar los efectos económicos sobre determinadas actividades afectadas por la situación sobrevenida, como es el sector del taxi, y por otro lado fomentar la contratación*

de personas residentes en la ciudad de Huelva, para lo que se prevé aprobar una convocatoria pública de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis a los profesionales del taxi en la ciudad de Huelva, así como conceder subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Por ello se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 aprobado en marzo de 2020 para incorporar las nuevas líneas siguientes:

	<i>Capítulo IV</i>				
	<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>
<i>Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s</i>	350	433	48946	<i>CONVENIO ASOCIACIÓN INVISIBLE</i>	20.000 €
	350	433	48923	<i>AYUDAS SECTOR TAXI COVID-19</i>	150.000 €
	350	433		<i>PLAN EMPLEO SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN</i>	1.500.000 €

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene el Concejale presente del Grupo Municipal Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejale Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.